



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 08 de Septiembre de 2021

EDICION N° 10.708

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 88/19 - ACUERDO SALA II EXPTE N° 402081117-29090-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Fontana - Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Fontana, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 28/20 - ACUERDO PLENARIO EXPTE N° 402310317-28563-E

Modifica el artículo 1°) de la Resol. Sala II T.C. N° 136/18 y declara responsables solidarios a los Sres. Ricardo Horacio Jiménez y Rubén Oscar Liva, por los hechos verificados en la presente causa. Mantiene firme las restantes disposiciones de la Resol. Sala II T.C N° 136/18. Hace saber a los responsables que los montos del Cargo y la multa determinados en el Art. 1°), deberán hacerse efectivos en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84 de la Ley N° 831 – A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86 del mismo cuerpo legal.

RESOLUCIÓN N° 100/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401010319-30314

Declara responsable a la Cra. Erika Iyatí Beuk, (DNI N° 34.892.040), a/c. de la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado. Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 55/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29048

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia de la Plaza – Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 12/20 - ACUERDO PLENARIO EXPTE N° 401060515-27274-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la Responsabilidad del imputado, Prof. Ubaldo Fabián Núñez. Hace saber al responsable que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada, por el Prof. Ubaldo Fabián Núñez, a los Recursos Extraordinarios previstos en el Art. 80 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 86/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29111-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Verde – Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Verde, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN SALA I N° 43/21 – EXPTE. N° 401110214-26354-E

Impone a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, representante de la Comisión Liquidadora de la Fiesta Nacional del Algodón, Lic. Eliana Iris Oviedo, una multa de Diez mil Pesos (\$10.000), de conformidad con lo previsto en el Art. 6° apart. 5 inc. A) Punto. 1) de la Ley N° 831-A por la falta de presentación de lo requerido en Acta N° 04/2020 (fs. 340) y Requerimiento N° 01/2021 (fs. 344). Intima a la responsable al pago de la suma determinada en concepto de multa, en los términos del Art. 84) de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo, quedará constituida en mora. Emplaza a la responsable para que

en término de diez (10) días cumplimente con los elementos solicitados en Acta N° 4/2020 (fs. 340) y Requerimiento N° 1/2021 (fs. 344). Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86) de la Ley 831-A, para promover la acción ejecutiva en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 24/20 - ACUERDO SALA II N° 402290317-28555-E

Declara responsables solidarios al Dr. Héctor Justino Vega y Sres. Carlos Alberto Domínguez, Daniel Orlando Oicchuk y José Luís Álvarez. Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCION SALA I N° 123/19 – EXPTE. 401.080218-29270-E

Aprueba el Informe N° 62/19 de la Fiscal obrante en fs. 275/280 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "ECOM CHACO S.A. - Ejercicio 2018". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 61/19 de la Fiscal obrante en fs. 266/274, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831-A, al Sr. Gobernador de la Provincia, al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados y a la Sra. Presidente de ECOM CHACO S.A. Inicia Juicio de Cuentas al Ing. Adolfo L. Flaschka (DNI N° 25.278.125), y al Cr. Jorge Nestor Pertile (DNI N° 17.697.362), responsables solidarios, en razón de las observaciones que con alcance de REPARO y aplicación de multa, les formuló la Fiscal en concepto de Deficiencia Contable, de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°). Por Secretaría proceder a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables citados en el Artículo 3°), corriéndose traslado de la foja 279 y vta. del Informe de la Fiscal al Ing. Adolfo L. Flaschka (DNI N° 25.278.125), y al Cr. Jorge Nestor Pertile (DNI N° 17.697.362), responsables solidarios, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 16/20 - ACUERDO PLENARIO EXPTE N° 401090616-28042-E

Confirma la Resolución T.C. Sala I N° 217/17 (fs. 77/81) en todos sus términos. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 17/20 – EXPTE. N° 401020714-26660-E

Revoca la Resolución Sala I N° 169/17 y liberar de responsabilidad al Prof. Neri Francisco Romero (D.N.I. N° 16.320.516) Ex Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. N° 14.960.763), en su carácter de Ex Director de Administración del M.E.C.C.y T. a/c. por los hechos objeto de la presente causa y por los motivos señalados en el Considerando 1°). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 13/20 - ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402031218-30028-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún “después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable”, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los libros y documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 9/20 - ACUERDO PLENARIO EXPTE N° 401020714-26663-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de revisión y ratificar la Responsabilidad de los imputados, Prof. Ubaldo Fabián Núñez en su carácter de Exdirector de Administración a/c del M.E.C.C.yT., y Prof. Ester Ramona Gauna, Ex responsable de la Dirección de Educación Superior. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas.

RESOLUCION SALA I N° 39/19 – EXPTE. N° 401.150218-29310-E

Aprueba con observaciones, la Rendición de Cuentas de "Farmacia, Óptica Social y Banco de Prótesis - Ejercicio 2018". Inicia Juicio de Cuentas al Dr. José Adán Molfino (DNI N°25.534.302) designado Director de Servicios Directos del In.S.S.Se.P. por Resolución del Directorio del In.S.S.Se.P N° 2353/18 del 21/06/2018 y a la Sra. Vivian L. Guerra, a/c de Secretaría Técnica de Administración de la Dirección de Servicios Directos, a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria. Inicia Juicio de Cuentas al Lic. Juan Carlos Pedrini, en carácter de Ex Director de Servicios Directos del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos y a la Sra. Vivian L. Guerra, a/c de Secretaría Técnica de Administración de la Dirección de Servicios Directos, a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria. Inicia Juicio de Cuentas al Dr. José Adán Molfino (DNI N°25.534.302) designado Director de Servicios Directos del In.S.S.Se.P. por Resolución del Directorio del In.S.S.Se.P N° 2353/18 del 21/06/2018; Lic. Juan Carlos Pedrini, en carácter de Ex Director de Servicios Directos del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos y a la Sra. Vivian L. Guerra, a/c de Secretaría Técnica de Administración de la Dirección de Servicios Directos, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de Reparo y aplicación de multa para cada uno de los responsables, por los conceptos que se detallan: 1) Infracción al Decreto N°759/04; 2) Infracción a la Ley de Administración Financiera – Capítulo 7 – Del Sistema de Contrataciones y al Decreto N°1090/00; 3) Infracción a la Ley de Administración Financiera N°1092-A Art.135, Decreto N° 2015/14, Art.10; Resolución del Interventor del Instituto de Previsión

Social N°441/92, Art. 4 y Anexo II, Decreto N° 910/16 Arts. 3 y 4, Resolución T.C. N° 30/14 Anexo I, art. 49, inc. a) Pto. 7 e inc. b); 4) Infracción a la Resolución del Interventor del Instituto de Previsión Social N°441/92, Anexo II; 5) Deficiencias Contables; 6) Infracción a la Ley de Administración Financiera N° 1092-A (antes ley N° 4787) Art.60 inc.a), a las Normas sobre rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por Resolución T.C. N°30/14, art. 8 y a la Resolución N°334 de Contaduría General de la Provincia que aprueba el Instructivo de Cierre - Año 2018, Anexo I, Punto 1.1. Deuda sin principio de contabilización; 7) Por Infracción al Decreto 2564/06 que aprueba los clasificadores de gastos y recursos para el presupuesto de la administración pública provincial – Anexo II y 8) Desorden Administrativo, conforme a lo determinado en Considerando 6°). Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables solidarios mencionados a continuación, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fs. que en cada caso corresponde: Dr. José Adán Molfino (DNI N°25.534.302) (fs. 267 vta./269 y fs.271 vta./279), Lic. Juan Carlos Pedrini (DNI N° 17.150.265) (fs. 269 vta./271 y fs.271 vta./279) y Sra. Vivian L. Guerra (DNI N° 21.526.065) (fs. 267 vta./279), emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Comunica las irregularidades detectadas y plasmadas en Informe N° 23/19 (fs. 261/263 vta.), del que deberá enviarse copia, al Presidente del In.S.S.Se.P., Cr. Javier Turienzo, con domicilio en Avda. 9 de Julio 347 – Resistencia (Chaco), a fin de que como máxima autoridad del Instituto adopte las medidas que estime necesarias a fin de corregirlas y a los Órganos rectores de cada Sistema que se detallan a continuación, en lo que refiere al ámbito de su competencia: Dirección General de Gestión de Bienes, en carácter de órgano rector del sistema de gestión de bienes, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6to. Piso – Casa de Gobierno (Ciudad); Contaduría General de la Provincia, en carácter de órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 145, 1er. Piso – Casa de Gobierno (Ciudad) y Tesorería General de la Provincia, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 145, Entrepiso “B” – Casa de Gobierno (Ciudad).

RESOLUCIÓN N° 116/19 - ACUERDO SALA I EXPTE N° 403220413-25923-E

Dispone el archivo de las Actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial, conforme lo establecido por el art. 60 inc B) de la Ley N° 831-A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).-

RESOLUCIÓN SALA I N° 126/19 – EXPTE. N° 401080318-29354-E

Declara responsables a la Cra. Claudia Rosana Tarico (DNI N° 25.672.936) y al Cr. Mateo Javier Kanjer (DNI N° 16.776.290), condenándolos por las observaciones con alcance de Reparación formuladas en forma solidaria por la Fiscalía Relatora y aplicar a cada uno de ellos la multa de Cinco mil pesos (\$ 5.000,00), prevista por el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 6) de la Ley N° 831-A. Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Multa se determina, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 115/19 - ACUERDO SALA II N° 402031218-29941-E

Aplica al Sr. Intendente Municipal de Corzuela, Rafael Rubén Carrara, una multa de Diez mil pesos (\$10.000,00); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159). Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 68/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401060218-29256

Aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas de "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA – EJERCICIO 2018".

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación.

RESOLUCIÓN N° 20/20 - ACUERDO PLENARIO EXPTE N° 401020714-26658-E

Modifica la Resolución de Sala I N° 175/17 Art. 1° Cpde. Acuerdo Sala I N° 28/17 – Pto. 9°) y mantiene la responsabilidad del Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763) en su carácter de Ex Director de Administración a/c del M.E.C.C y T. por los hechos verificados en la presente causa. Hace saber al responsable que los montos del Cargo y la multa determinados en el Art. 1°), deberán hacerse efectivos en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84 de la Ley N° 831 – A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86 del mismo cuerpo legal.

ACUERDO SALA I N° 94/19 – EXPTE. N° 401.080218-29.263-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción – Ejercicio 2018". Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Silvia Ana María Orbani (DNI N° 17.705.093) a quien se le formula observaciones con alcance de Reparación y aplicación de multa. Por Secretaría, proceder a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la responsable citada en el artículo 2°), corriéndose traslado del informe de la Fiscal de fs. 409 vta./410 a la Sra. Silvia Ana María Orbani, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho de ofrecer descargo y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la SALA que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 69/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401080218-29264

Aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO – Jurisdicción 26 – EJERCICIO 2018". Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación.

RESOLUCIÓN N° 125/19 - ACUERDO SALA I EXPTE N° 401290517-28823-E

Libera de responsabilidad en esta instancia al Cr. Christian Herman Müller (DNI N° 22.552.084) y Declarar Responsables solidarios a la Dra. Mirtha Raquel Bejarano (DNI N° 13.719.601) y al Dr. Juan Domingo Sánchez (DNI N° 21.860.045), por los hechos objeto de la presente causa. Intima a los responsables solidarios Dra. Mirtha Raquel Bejarano (DNI N° 13.719.601) y al Dr. Juan Domingo Sánchez (DNI N° 21.860.045). Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente.

RESOLUCIÓN N° 26/20 - ACUERDO PLENARIO EXPTE N° 401020715-27355- E

Rechaza el Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución T.C. – Sala I N° 188/17.

Dr. Víctor Rolando Arbues

Secretario a/c

s/c

E:06/09 V:10/08/2021

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. Pablo Iván Malina, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, PUBLICA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SLANAC DEOLINDO JUAN DNI N° 7.436.046, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**SLANAC, DEOLINDO JUAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 2002/2021; que tramitan ante el referido tribunal, Secretaría a cargo de la Dra. Veronica Mendoza- Villa Ángela. Chaco, 18 de Agosto de 2021.-

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R. N° 188.465

E:08/09/2021

>*<

EDICTO: La Dra. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en Av. Laprida N°: 33, Torre I, Piso III, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco en los autos caratulados: "**QUINTANA, RODOLFO S/ SUCESION ABINTESTATO**", Expte. N°:7772/19, CÍTASE a herederos y acreedores por EDICTOS que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial, y en un diario Local de mayor circulación (art. 672) del C. P. C. C.- Ley 7995) emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos del causante Sr. QUINTANA RODOLFO D.N.I N° 12.125.737 Not. Fdo. Dra. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ, Juez. Resistencia 25 de Agosto de 2021.-

Dra. Lía Antonella Codutti

Secretaria

R. N° 188.467

E:08/09/2021

>*<

EDICTO: DRA. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juzg. Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, sito en calle Dr. Vazquez, esquina Padre Holzer, primer piso, CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los herederos y Acreedores de KRONEMBERGER NESTOR, D.N.I. N° 21.622.724, para que hagan valer sus derechos en los autos "**KRONEMBERGER NESTOR S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE N° 101/21-JC., bajo apercibimiento de ley. J.J CASTELLI, Chaco 8 de julio de 20021.-

Maria Evelyn Carrasco - Secretaria

R. N° 188.468

E:08/09/2021

>*<

EDICTO: El Sr. MARIO LUIS MAURINO, Juez Suplente, en el Juzgado de Paz y Faltas, 2° Categoría, de Santa Sylvina, sito en calle Sarmiento N° 436, secretaría a cargo de la Dra. Silvana Daniela Gallardo Nicoloff, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por los causantes: RAMON AGUSTIN BERNACHEA, DNI N° 22.839.995, para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, que se contarán a partir de la última, publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: "**BERNACHEA, RAMON AGUSTIN S/SUCESION AB-INTESTATO**". Expte N° 405/2021, bajo apercibimiento de ley. Santa Sylvina, Chaco, 24 de Agosto de 2021.-

Dra. Silvana Daniela Gallardo Nicoloff

Secretaria

R. N° 188.469

E:08/09/2021

>*<

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado Dr. José Teitelbaun de esta ciudad, CITA por un (1) día y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por MARÍA SCHUVIEGEL DNI. N° 3.593.686 para que dentro de los TREINTA (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir acciones que por derecho correspondan, en los autos "**SCHUVIEGEL MARIA S/ SUCESORIO**" Expte N° 892/2021 del Juzgado de Paz Letrado Sec.N°1. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de Agosto de 2021.

Dra. Silvia Marina Risuk - Secretaria

R. N° 188.470

E:08/09/2021

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Lavalle N 232 1 Piso de la ciudad de Villa Angela Chaco, CITA por UN DIA y EMPLAZA por TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Sra. NIDIA ESTELA WENK M.I.N 4.830.985, herederos, legatarios y acreedores, bajo apercibimiento de ley, y cuyo juicio sucesorio se tramita en autos caratulados: "**WENK, NIDIA ESTELA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N 289/21, en trámite por ante el JUZGADO CIVIL y COMERCIAL N 1 de la ciudad de Villa Angela, Chaco. Villa Angela, Chaco 26 de Agosto de 2021.-

Dr. Marcelo A. Bali

Secretario

R. N° 188.471

E:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: La Dr. ELIANA MARISEL LOPEZ, Juez de Faltas y de Paz, de la ciudad de Corzuela- Chaco, a cargo del Juzgado sito en calle Rivadavia S/N, de la ciudad de Corzuela - Chaco; en autos "**NUÑEZ BENIGNO S/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte. 696/20; cita por edicto que se publicaran por (1) día en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación y/o difusión provincial, a herederos, acreedores y legatarios y todos los que se considerasen con derechos al patrimonio relicto del causante: NUÑEZ, BENIGNO DNI: 7.438.836, para que en 30 días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado hacer valer sus derechos. Corzuela,01 de julio del 2.021.-

Dra. Silvia Gabriela C. Prunelo

Secretaria

R. N° 188.472

E:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: La Dr. ELIANA MARISEL LOPEZ, Juez de Faltas y de Paz, de la ciudad de Corzuela - Chaco, a cargo del Juzgado sito en calle Rivadavia S/N, de la ciudad de Corzuela - Chaco; en autos "**HALUK, ANA MARIA S/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte. N° 1672/18 FOLIO 264; cita a herederos y acreedores de la causante: HALUK, ANA MARIA, DNI: 2.427.624, para que en el término de no menos a un mes ni mayor a tres meses se presentes hacer valer sus derechos, y que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación y/o difusión provincial. Corzuela, 26 de agosto del 2.021.-

Dra. Silvia Gabriela C. Prunelo

Secretaria

R. N° 188.473

E:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2, Secretaría N°3 a cargo de la Dra. NORMA CRISTINA AVALOS ABOGADA-SECRETARIA, sito calle 25 de Mayo N.338, 1 Piso, de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos: "**ZAMBRAN, JOSÉ FLEITA C/ S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 1170/21 cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ FLEITA ZAMBRAN -DNI 10.178.626 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Secretaria N°3 Pcia. Roque Sáenz Peña. 30 de Agosto de 2021.-

Norma Cristina Avalos

Secretaria

R. N° 188.474

E:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N°3 a cargo de la Dra. NORMA CRISTINA AVALOS ABOGADA-SECRETARIA, sito calle 25 de Mayo N.338, 1 Piso, de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos: "**DELVALLE, LUISA VILMA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 144/21 cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos Y acreedores de la Sra. LUISA VILMA DEL VALLE D.N.I. N° 5.879.440 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, Secretaria N°3, Pcia. Roque Sáenz Peña 29 de Julio de 2021.-

Norma Cristina Avalos

Secretaria

R. N° 188.475

E:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. Ana Mariela Kassor, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, secretaria N° 1, Dra. Andrea Silvina Cáceres, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, de la ciudad de Resistencia, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ATILIO ORLANDO BENITEZ, D.N.I.N° 7.917.585, quien fallciera el 13 de agosto del 2018, para que comparezca por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "BENITEZ, ATILIO ORLANDO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO"; Expte.N° 8926/19, del registro de éste Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Resistencia, Chaco. Resistencia, 26 de Agosto de 2020.

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N° 188.478

E:08/09/2021

EDICTO: La Dra. ROCIO A. WENDLER, Juez de Paz y Faltas de la localidad de Gral. Pinedo, Chaco, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Cecilia R. Gómez, cita por UN (01) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. AMANDA DEL VALLE CATIVA, D.N.I. N° 10.024.361 para que dentro del término de UN (01) mes se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: "**CATIVA AMANDA DEL VALLE S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 1055/2021, bajo apercibimiento de ley. General Pinedo, Chaco, 02 de Agosto 2021.-

Dra. Cecilia R. Gómez

Secretaria

R. N° 188.476

E:08/09/2021

— >*< —

EDICTO El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la localidad de Charata, Chaco, cita por UN (01) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. RAMON MAMERTO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 7.893.151 para que dentro del término de UN (01) mes se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: "**RODRIGUEZ, RAMON MAMERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 427/21, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 23 de Junio de 2021.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N° 188.477

E:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20° Nominación Dr. TROTTI RAFAEL MARTÍN sito en Laprida 33, Torre II, 2° Piso, ciudad, cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARTINEZ JUSTA, M.I.: N° 05.188.367, que se contarán a partir de la última publicación, en los autos: "**MARTINEZ JUSTA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 14880/21.-Resistencia 23 de Agosto de 2021.-

Dra. Nancy E. Duran

Secretaria

R. N° 188.479

E:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez, Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Almirante Brown N° 249, Segundo Piso, Cita por un (1) día conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., y EMPLAZA a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante: GERONIMA CONSUELO, ARANDA, D.N.I. N° 4.444.433, a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario local; en los autos caratulados: "**GERONIMA CONSUELO ARANDA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 6991/21, bajo apercibimiento de ley. Resistencia 30 de agosto de 2021.-

Sara B. Grillo

Secretaria

R. N° 188.480

E:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17 de Resistencia, Chaco, con sede en Avda. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 1 cita por UN (1) DÍA, y emplaza a presentarse por el término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de quién en vida fuera los Sres. GREGORIA ACOSTA de FERNANDEZ (DNI N°4.145.066) y ARGENTINO FERNANDEZ (DNI N° 5.670.126), ambos con último domicilio en la Casa 32, Villa Sarmiento de Fontana, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**ACOSTA de FERNANDEZ GREGORIA y FERNANDEZ ARGENTINO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 11092/20, que tramita por ante este Juzgado Civil y Comercial N° 17, Secretaría N° 17, a cargo de la Autorizante, bajo apercibimiento de ley. Resistencia,03 de septiembre de 2021.-

Andrea Gualdoni

Secretaria

R. N° 188.481

E:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. MARTA B. AUCAR DE TROTTI -Juez Subrogante- Juzgado Civil y Comercial N° 16, Secretaría N° 16, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, Piso 3, ciudad, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, el mismo se contará a partir de la última publicación a herederos y acreedores de, MARIO PERALTA, DNI. N°5.734.660 y de ADELAIDA URBINA DNI. N°1.913.821 para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados: "**PERALTA, MARIO Y URBINA, ADELAIDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 16133/2021-1 C. RESISTENCIA, de Agosto de 2021.-

Dra. Marina Víturro Flores

Secretaria

R. N° 188.482

E:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown 249, 2er. piso de Resistencia, Chaco, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Marta Sena, en autos "**FABREGAT, ALBERTO y MENDEZ, MAGDALENA S/**

Sucesión ab intestato", Expte. N° 7725/21, cita por un (1) día y emplaza por UN MES posterior a la última publicación, a herederos y acreedores de MAGDALENA MENDEZ, D.N.I. 5.114.565 y ALBERTO FABREGAT, D.N.I. 7.912.164 que se crean con derecho al haber hereditario. Resistencia, 6 de septiembre de 2021.

Marta L.I. Sena

Secretaria

R. N° 188.483

E:08/09/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Sáenz Peña, CHACO, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, hace saber por dos días que el Martillero Público JAVIER JOVANOVIICH, Mat. 444, CUIT 20-21849431-6 rematará el día miércoles 29 de septiembre del 2021 a las 17,00 hs. el inmueble ubicado en calle Tucumán N° 845 (entre Rin Negro y La Pampa) de la ciudad de Quitilipi determinado como: Fracción de terreno ubicado en la Mitad Sud del Solar C de la Manzana 54 del Pueblo de Quitilipi, con una superficie de 500 m2, Inscripto en el Protocolo de Dominio del Partido de Quitilipi al Tomo: 1, Folio 127/28, Año 1968, N° 2490. El inmueble descripto es un terreno baldío de 20 mts. de frente por 25 mts. de fondo. BASE: \$2.000.000 DEUDAS: Municipalidad \$14.415,51 27/07/21, SECHEEP. No adeuda (sin suministro) y SAMEEP \$ 24.971,65 10/08/21 .- Seguidamente y a partir de las 18,00 Hs se procederá a Subastar el inmueble ubicado en calle Santa Fé N° 757 (entre La Rioja y San Luis) de la ciudad de Quitilipi y determinado como: Fracción de terreno ubicado en la Mitad Sud del Solar A de la Manzana 12 del Pueblo de Quitilipi, con una Superficie de 1.250 m2, Inscripto en el Protocolo de Dominio del Partido de Quitilipi al Tomo 1, Folio 129/30, Año 1968, N° 2491. El inmueble descripto es una casa antigua totalmente deshabitada de 25 mts. de frente por 50 mts. de fondo. BASE: \$ 4.500.000 DEUDAS: Municipalidad \$ 25.668,24 27/07/21, SECHEEP \$ 2.978,17 02/08/21 y SAMEEP \$ 43.100,20 10/08/21.- CONDICIONES: SEÑA 10% y Comisión de Ley 6% en el acto de Subasta, el saldo al aprobarse Judicialmente la misma. Las deudas, eventual desalojo y escrituración estarán a cargo del comprador. Remate en autos: "**P.E. C/ P. F. Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO**", Expte. 2107/17, Informes martillero actuante Sr. JAVIER JOVANOVIICH en calle Superiora Palmira (17) 653, Celular (364) 4469009, Telfax. (0364) 4421123, email javier100471@yahoo.com.ar, S. Peña, Secretaría, 01 de septiembre del 2021.-

Dra. Norma Cristina Avalos

Secretaria

R. N° 188.485

E:08/09/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CECILIA NATALIA MARINIC, Juez de Paz Letrado, de Quitilipi, en, autos caratulados "**SOSA MAXIMA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE.N° 477/21, cita por una vez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. SOSA MÁXIMA DNI 2.425.158, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL.- Quitilipi, 19 de Agosto de 2021.-

Dra. María Rosa Despo

Secretaria

R. N° 188.487

E:08/09/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz de Presidencia de la Plaza, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. María Laura Uribarri, en autos caratulados: "**PEREZ HERRERA ALBERTO Y BASAVILBASO ESTELA S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE N° 673/2018, cita por un (1) día, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y acreedores de PEREZ HERRERA ALBERTO DNI N° 7.926.998, y de, BASAVILBASO ESTELA, DNI N° 5.758.673 para que dentro de TREINTA (30), DÍAS, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos (Art. 37 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y Faltas de la Provincia del Chaco y Art. 672-Inc 1° del C.P.C.y.C.).- Presidencia de la Plaza, 30 de agosto del año 2021.-

Natalia E. Gomez

Secretaria

R. N° 188.488

E:08/09/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av, Laprida 33, Torre I, ler. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de BLOTTA, HUGO OSVALDO, D.N.I. N°13.309.072, por un. (1) día, en el. Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**BLOTTA, HUGO OSVALDO S/ SUCESION AB- INTESTATO-**" EXPTE N°19287/21. Resistencia, 02 de septiembre de 2021.-

Norma A. Bergagno

Secretaria

R. N° 188.489

E:08/09/2021

————— >*< —————

EDICTO: ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez Subrogante del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría N° 16, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre 1 - 3° Piso de esta ciudad, hace saber en los autos caratulados "**GILIU DANIELA MARIEL C/ BENMAOR E. OSCAR, SANATORIO SARMIENTO S.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ MALA PRAXIS**", Expte. N° 7310/10, CÍTASE POR EDICTOS a los herederos y/o presuntos herederos del demandado OSCAR ELÍAS

BENMAOR para que en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. A tal fin publíquense los edictos que disponen los artículos 162 y 342 del C.P.C.C. en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, por el término de dos (2) días consecutivos. Dra Silvia Mida Felder. Resistencia. 01 de julio de 2021.- Fdo. Secretario.

Andrea B. Alonso

Secretaria

R. N° 188.490

E:08/09 V:10/09/2021

— >*< —

EDICTO: Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 20, Secretaría, a cargo de la Dra. González Marina Andrea, con domicilio en Av. Laprida N° 33 Torre 1, P.2, de esta ciudad, CITA POR UN 1(1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, y EMPLAZA a todos lo que se consideren con derecho a, los bienes dejados por el Sr. SAUCEDO OMAR GERMAN, DNI N° 7.898.341 para que dentro de 30 (TREINTA) días posterior a la última publicación, lo acrediten en los Autos Caratulados "SAUCEDO OMAR GERMAN S/ SUCESION AB-INTESTATO." Expte. N° 1220/21- bajo apercibimiento de Ley-Secretaría.02 de Septiembre de 2021.

Marina Andrea Gonzalez

Secretaria

R. N° 188.491

E:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, JUEZ del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la décimo sexta, Secretaria N° 16, sito en AV. LAPRIDA 33 TORRE I. Piso III. A, de esta ciudad de Resistencia; Hace saber que se ha dispuesto la publicación por UN (1) Día en el Boletín Oficial y por (1) día en un diario local, emplazándose por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de ROMERO RUBEN ALBERTO, D.N.I: 28.318.200 para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, en autos "**ROMERO RUBEN ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO EXP E N° 11089/20**, que se tramita por ante este juzgado de Primera instancia en Civil y Comercial N° 16 de esta ciudad. Secretaría Resistencia, 26 de Febrero de 2021.-

Celina B. Dellamea

Secretaria

R. N° 188.494

E:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 1er. piso. Resistencia, cita a herederos y acreedores de Demetrio Román Rolón DNI N° 11.758.145, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**Rolón, Demetrio Román s/ Juicio Sucesorio Ab-intestato**", Expte. N°13176/16. Resistencia, 18 de Agosto de 2021.-

Norma A. Bergagno

Secretaria

R. N° 188.495

E:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: Orden Juez Civil Y Comercial N° 15 a cargo Dr. Adrian Fernando Alberto Farias, Juez -Secretaria: Dr. Carlos Dardo Lugon, sito en Av. Laprida n° 33, Torre I Piso 2° - Resistencia, cita a presuntos herederos de JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ DNI. N° 2.590.584, por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el boletín oficial y un diario local para que dentro de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, en autos: "**JUDCHAK DE KATZ CELIA Y KATZ SILVIA C/ ALVAREZ JOSE ANTONIO S/ EJECUCION DE HONORARIOS**". EXPTE. N° 3449/2000.- Resistencia, 6 de Mayo del 2021.

Carlos Dardo Lugon

Secretario

R. N° 188.497

E:08/09 V:10/09/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 6, sito en López y Planes N° 48, Planta Alta, de Resistencia (Chaco), cita a los herederos de los Sres. ZULEMA BLANCA CASSIET, MI N° 02.419.974 y NÉSTOR LUIS CASSIET MI N° 07.422.810 por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local! para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de DIEZ DÍAS (10), bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, (Chaco), 31.de agosto de 2021.

Lorena Mariana Terada

Secretaria

R. N° 188.499

E:08/09 V:10/09/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez; del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda

Nominación, sito en la Av. Laprida N° 33 - Torre I - 2° Piso, de la Ciudad de Resistencia, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y citando a los herederos y acreedores del Sr. ENRIQUE ROMERO M.I: N° 7.923.259, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**ROMERO, ENRIQUE S/ SUCESORIO AB- INTESTATO**" - Expte. N° 384/18.- Resistencia, 31 de agosto del 2021.-

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

R. N° 188.500

E:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. TERESITA MARIA BEATRIZ FANTA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4°, Piso de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por un (01) día por publicaciones que se realizarán en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. GERARDO DOMINGO ROJAS, D.N.I. N° 8.584.758, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley y/o deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: "**ROJAS, GERARDO DOMINGO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 917/21. Resistencia, 19 de agosto de 2021.-

Valeria Alejandra Turtola

Abogada

R. N° 188.501

E:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. SILVA CLAUDIA ZALAZAR. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Marta L.I. SENA, abogada, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Calle Almirante Brown N° 249- 1er piso, en autos caratulados: "**AMARILLA, RAMON ROGELIO Y BACAREZZA, AGUSTINA ERNESTINA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°6189/20. CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local. conforme lo establecido por los art.2340 del Código Civil Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores de AMARILLA, RAMÓN ROGELIO y BACAREZZA, AGUSTINA ERNESTINA, que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la última publicación.

Marta L.I. Sena

Secretaria

R. N° 188.503

E:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: El Juzg. Civ. y Com. N°2, a cargo del Dr. PABLO I. MALINA, de calle Lavalle 232 - 1° piso, cita y emplaza por Un (1) día a los que se consideren con derecho a bienes dejados por CARLOS NOLBERTO RACH, D.N.I N° 12.938.102, para que en el término de TREINTA (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos: "**RACH CARLOS NOLBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°. 582 - AÑO 2.021,- Villa Angela, Chaco, 02 de septiembre de 2.021.- Dra. Verónica I. Mendoza, Abogada, Secretaria.-

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R. N° 188.504

E:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Maria Eugenia Barranco Cortes Jueza en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, sede sita en Av. Laprida 33 Torre 2, 1°. Piso de la citada ciudad, en los autos caratulados: "**MONZON MONICA ALEJANDRA y1 MONZON KARINA GABRIELA c/ OXHOLM HERLUF s/ Prescripción adquisitiva**". Expte. N° 12783/17; cita por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los Sres. Juan Ulrik Oxholm, Gyda Elena Pilegaard de Oxholm, Maria Elizabeth Oxholm y Cristina Vibeke Oxholm, para que dentro de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausente que los represente en juicio. Resistencia, 24 de agosto de 2021.

Dra. Monica Dionicia Sanabria

Prosecretaria

R. N° 188.505

E:08/09 V:10/09/2021

— >*< —

EDICTO: El Dr. FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO JUEZ: DE 1ra, INSTANCIA DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 15, sito en Av. Laprida N 33, Torre 1, 2do. Piso de esta ciudad, Secretaria N° 1, citase a herederos y acreedores por edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local (1er. Párrafo del art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. C.P.C.C.-ley 2559-M), emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante AFONSO FERNANDEZ, JOSE M.I. N° 7.752.842 para que dentro los de TREINTA (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en los autos: "**AFONSO FERNANDEZ, JOSE S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE.N13607/21".- Resistencia, 18 de Agosto del 2021.

Dr. Carlos Dardo Lugon - Secretario

R. N° 188.506

E:08/09/2021

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz LETRADO, de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, Chaco, CITA por UN DIA y EMPLAZA por TREINTA DIAS- contados a partir de la última publicación- a Herederos y acreedores de Doña SWIENTOZIELSKI, ROSITA EVA DNI N° 10.276.711, Argentina; jubilada, Casada, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "**SWIENTOZIELSKI, ROSITA EVA S/ SUCESORIO**" EXPTE N° 1057/ 21, bajo apercibimiento de Ley.- SECRETARIA N° 1: Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, 03 de septiembre de 2021.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N° 188.510

E:08/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SANTIAGO SEBASTIAN DEL PUERTO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39.311.522, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/01/1996, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. LAVALLE 0 Y CALLE 13 RESISTENCIA, hijo de DEL PUERTO SANTIAGO y MAIDANA ELSA NOEMI, Prontuario Prov. 10282-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DEL PUERTO SANTIAGO SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 23553/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 57/21 de fecha 23/06/2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado SANTIAGO SEBASTIÁN DEL PUERTO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterados doblemente calificado por la situación de convivencia preexistente y por provocarle un grave daño en la salud física en concurso real con corrupción de menores calificada por la convivencia (arts. Art. 119 tercer párrafo en función con el cuarto párrafo Inc. a) y f), Art. 125 último párrafo, en función ambos con el Art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de QUINCE (15) AÑOS de prisión, de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 21155/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 25 de Agosto del 2021.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria Provisoria

s/c

E:08/09 V:17/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BRAIAN EZEQUIEL PAREDES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41077557, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/03/1998, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA FORESTACION 0 LOTE 11- Ó BARRIO MATADERO-GRAL TABOADA DE SANT DEL ESTERO BARRANQUERAS, hijo de RAUL ROMERO y OLGA ALICIA PAREDEZ, Prontuario Prov. 53401-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PAREDES BRAIAN EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°18011/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°50 DEL 20-04-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "PAREDES, BRAIAN EZEQUIEL S/ HOMICIDIO", Expte. N° 13074/2020-1 y sus agregadas por cuerda "PAREDES, BRAIAN EZEQUIEL Y SEGOVIA, LEONARDO DAVID S/ ROBO Y AMENAZAS", Expte. N° 46302/2018-1 y "PAREDES, BRAIAN EZEQUIEL S/ HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 163, inc. 6° del C.P.)", Expte. N° 36916/2016-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a BRAIAN EZEQUIEL PAREDES, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO EN OCASION DE ROBO (Art. 165 del C.P.), ROBO POR USO DE FUERZA EN LAS COSAS EN CARACTER DE COAUTOR (Art. 164 en función con el 45 ambos del Código Penal), y HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 163, inc. 6° en función con el Art. 42 del C.P.), todo en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.), en aplicación del Art. 426 inc. 4° y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del art. 12 del C.P. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 16/06/2020, en Barranqueras – Chaco y en perjuicio de quien en vida fuera BRAIAN MICHEL GARCÍA (Expte. Ppal. N° 13074/2020-1); en fecha 21/12/2018, en Barranqueras – Chaco y en perjuicio de la Sra. MARIA LAURA TORRES (Expte. Agregado por cuerda N° 46302/2018-1) y en fecha 02/11/2016, en Barranqueras- Chaco, en perjuicio del Sr. EMILIO MAURICIO SEGOVIA (Expte. agregado por cuerda N° 36916/2016-1)... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 2 de Agosto del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:08/09 V:17/09/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**SMARTVISION SRL C/ DIAZ EDUARDO MARCELO S/ EJECUTIVO**", Expte. N°. 7990/18, se ha dictado la siguiente resolución. a fines de ser notificada a: DIAZ, EDUARDO MARCELO, N° 36634881, la cual se publicará por DOS (2): Se transcribe la resolución que ordena el edicto: Resistencia, 23 de febrero de 2021.- Proveyendo el escrito de fecha 04/02/2021: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts.

162, 163, 164, 342 y. 530 del CPCC, CITESE por edictos a DIAZ, EDUARDO MARCELO, D.N.I. N° 36.634.881, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días al fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. A lo demás, esté a los términos de la orden que antecede y hágase saber al recurrente que deberá transcribir solamente la resolución ut- supra. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercia) N° 13. RESISTENCIA, 6 DE JULIO DE 2021.

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R.N° 188.376

E:06/09 V:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N°2 de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. SANDRA BEATRIZ KUC, sito en Brown N° 249 Piso 2, cita a herederos y acreedores del Señor JOSE OMAR RODRIGUEZ M.I. N° 8.306.886 por TRES (3) DIAS y emplaza a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de los TREINTA (30) DIAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**RODRIGUEZ JOSE OMAR S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 481/12.- FDO.- DRA. SILVIA Q. ZALAZAR. JUEZ - Juzgado de Paz Letrado N° 2. Resistencia, 11 de agosto de 2021.

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°: 188.392

E:06/09 V:10/09/2021

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°16 de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. ANDREA BEATRIZ ALONSO, sito en AVENIDA LAPRIDA N° 33 - Torre: I, cita al demandado Sr. MARIO DANIEL TRANGONI, D.N.I. 17.370.029 por DOS (2) DIAS, para que en el plazo de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en los autos caratulados "**MARTINEZ SERGIO RODOLFO, PISARELLO JACQUELINE, MARTINEZ GERMAN ALEJANDRO Y MARTINEZ MARIA C/ TRANGONI MARIO DANIEL S/ REPETICION DE PAGO**", Expte. N°15457/19. bajo apercibimiento/de designar Defensor Oficial en calo de incomparecencia.- FDO.- DRA. SILVIA MIRTA FELDER. JUEZ - Juzgado Civil y Comercial 1016.

Andrea B. Alonso

Secretaria

R. N°: 188.393

E:06/09 V:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**SNITCOFSKY DE VEDRONIK, LUISA C/ GOMEZ HIPOLITO Y/O AGUILAR, ANASTACIO Y/O QUIEN RESULTE OCUPANTE Y/O POSEEDOR Y/O TENEDOR S/ REIVINDICACIÓN S/ REIVINDICACION**", Expte. N° 11149/97, cita a los SUCESORES DE LA SRA. AMELIA BERTA MORINIGO DE GOMEZ D.N.I. N° 9.889.550, para que dentro del quinto (5) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 26 de agosto de 2021.

Gonzalo Emanuel Juárez

Secretario

R. N° 188.437

E:06/09 V:08/09/2021

— >*< —

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO C/ CAMOLA, HUGO DARIO Y OTROS S/EJECUCIÓN PRENDARIA** Expte. N° 10465119, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUT N° 23-21540278-9. REMATARA, al contado y mejor postor, el día 30 de Septiembre de 2021, a la hora 17,00 en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo PARTNER CONFORT 1.4, tipo FURGÓN año 2016, motor marca PEUGEOT. N° 10DBSW0034943, chasis marca PEUGEOT, N° 8AEGCKFSCGG516542, DOMINIO PLG733, BASE: \$532.824,93. En caso de no existir postores, transcurrida Una Dora se procederá a la subasta sin base alguna. - DEUDAS: Municipalidad de Barranqueras \$ 38.079,71. Informe 13 i: 18.762,00 al 18/08/2021. Juzgado de Faltas de Resistencia: sin deudas. Todas las deudas a cargo del demandado hasta el día de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Ce I. 624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. - Resistencia, Secretaria, 01 de septiembre de 2021.

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N° 188.443

E:06/09 V:10/09/2021

— >*< —

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 74 Pe. 8 del Plan 244 Viviendas

FONAVI SVOA-BIRF resistencia; oportunamente adjudicada a la Sra. **ALARCON Liliana Mabel DNI N° 11.415.488** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización. 02 de Septiembre de 2021.-

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 26 Pc. 26 del Plan 200 Viviendas FONAVI Puerto Tirol - Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Acosta Eligio DNI N° 5.627.119 y a la Sra. **Catalina Bobis DNI N° 6.605.178** que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización. -02 de Septiembre de 2021.-

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz.21 Pc. 15 del Plan 10 Viviendas FONAVI Napenay - Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **Nikitiuk Eugenio DNI N° 7.526.188** que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización. -02 de Septiembre de 2021.-

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:06/09 V:10/09/2021

----->*<-----

EDICTO: LOTERO CYNTHIA MONICA GRACIELA, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de ira. Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Resistencia, Chaco, sito en Avda. Laprida N° 33- Torre II- 1 er. Piso, cita por DOS (2) DÍAS y emplaza por el término de DIEZ (10) DÍAS computados a partir de la última publicación al titular registral del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección "B", Chacra 126, Manzana 61, Parcela 8 - Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia del Chaco al Tomo 47, Folio 401/404, Finca 6455 Zona Chaco, Departamento de San Fernando, para que comparezcan a tomar intervención en los autos: "**BALDO ROSANA LUCRECIA C/ CANTEROS SATURNINO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte.N° 2487/2019 , bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.- -Resistencia, 26 de agosto del 2021.-

Dra. Monica Dioncia Sanabria

Prosecretaria

R. N° 188.451

E:06/09 V:08/09/2021

----->*<-----

EDICTO: Por orden de la Sra. Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial N° 5, sito en calle López y Planes N° 36 de la ciudad de Resistencia Chaco, Dra. CYNTHIA M.G. LOTERO DE VOLMAN, Secretaría N°5 a cargo del Dr. Diego Ariel Maldonado, hace saber por tres (3) días, en autos caratulados **CARDOZO FABIAN JOSE C/ FRANCO CARLOS GUSTAVO S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Expte. 8357/14**, que el Martillero Público FERNANDO FLEITAS, C.U.I.T. 20-25518567-6, substará el día 20 de Septiembre de 2021, a las 08:00 horas sobre el Inmueble sito en calle Lisandro de la Torre N° 2212, ciudad, el Inmueble identificado catastralmente como Circ. II Secc. C Ch 206 Mz. 45 Pc. 7 INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA N° 32266 del Departamento San Fernando, sup. Terreno 300 m2; sup. Cubierta según constancia municipal 52 m2, consistente en vivienda unifamiliar compuesta por módulos habitacionales básicos. Estado de Ocupación, ocupado por su dueño. DEUDAS: Imp. Inmobiliarios y Tasas de Servicios \$ 30.827,87; SAMEEP \$ 21.711,23; SECHEEP \$ 12.544,98 hágase saber que las deudas e impuestos que pesaren sobre el bien existentes serán a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. BASE correspondiente a la 2/3 parte tasación practicada \$ 2.533.333,33. SEÑA: 10% en acto de remate, pago en efectivo mismo acto Saldo, dentro de cinco (5) días, de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. COMISIÓN: 6% más IVA, si correspondiere, a cargo del comprador en dinero y en efectivo, en el acto de la subasta. INFORMES, Martillero Fleitas, Tel. 0362-154368511. Resistencia, 30 de Agosto 2021.-

Ariel Maldonado

Secretario

R. N° 188.453

E:06/09 V:10/09/2021

----->*<-----

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente FIDEICOMISO JUAN PABLO 21 CUIT N° 30-71107747-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la Resolución Interna N° 463/2017, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de agosto del 2017- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 1357 – Ley 7.895 Agentes concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE pesos con 79/100 ctvos. (\$ 2.618.079,79) de acuerdo al siguiente detalle: Sellos \$ 280.477,06 Tasa Retributiva de Servicios \$ 47,78 Recargos \$ 2.337.554,95 TOTAL GENERAL \$ 2.618.079,79. Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al

cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de agosto de 2021.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri cita por TRES (3) DIAS Y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente CHIFFLET EDGARDO MARTIN CUIT N° 20-28302692-3 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500) al pago de la suma de PESOS: NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 94/100 CENTAVOS (\$ 932.935,94), de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (09-10/2016; 02 a 04-11 y 12/2017; 01-02 y 06/2018 a 01/2019) \$ 385.301,78. ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 38.530,18. RESARCITORIOS AL 30/07/2021 \$ 509.103,98. TOTAL \$ 932.935,94 correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 239 de fecha 01/07/2021. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri cita por TRES (3) DIAS Y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente JOIST S.R.L. CUIT N° 33-71403066-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500) al pago de la suma de PESOS: CIENTO TREINTA MIL SETENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (130.074,15).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (12/2017- 02, 04, 09, 10 Y 11/2018) \$ 56.285,72. ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 5.628,57. RECARGOS al 30/07/2021 \$ 68.159,86. TOTALES \$ 130.074,15 correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 245 de fecha 12/07/2021. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente LOPEZ MELERO JOSE MANUEL CUIT N° 20-93783573-7 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la Resolución Interna N° 371/2019, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 11 de junio de 2019- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 755467 – Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE pesos con 56/100 ctvos. (\$ 54.027,56) de acuerdo al siguiente detalle: Inmobiliario Rural \$ 18.407,00 Tasa Retributiva de Servicios \$ 25,00 Recargos \$ 35.595,56 TOTAL GENERAL \$ 54.027,56. Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de agosto de 2021.-

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri cita por TRES (3) DIAS Y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente LOS PASTIZALES S.R.L. CUIT N° 30-71570873-2 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500) al pago de la suma de PESOS: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 650.667,33).- de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (10 a 12/2017- 01 a 12/2018- 01 y 02/2019) \$ 279.024,38. ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 27.902,44. RECARGOS al 30/07/2021 \$ 343.740,51. TOTALES \$ 650.667,33 correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 238 de fecha 01/07/2021. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.-

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna N° 134-2021/D, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 11 de Agosto del 2021- VISTO: ... CONSIDERANDO RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente MEGA VISION MACHAGAI CUIT N° 30715162063, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 134-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 23 de agosto del 2021. -

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:06/09 V:10/09/2021

>*<

EDICTO: El Sr. Juez Dr. Marcelo A. Benitez, Juez de NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, sito en 9 de Julio N° 361, 1° Piso, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; Secretaría a cargo de Esc. Rocio M. A. BONILLO, ordena: publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial, transcribiendo lo ordenado a fs. 19 " ...Por deducida demanda de ALIMENTOS contra el Sr. RAFAEL CUEVAS DNI N: 36.246.027., que se tramitará conforme las normas del art. 120 y 121 de la Ley 903-C, córrase TRASLADO al demandado por el término de CINCO (5) días, para que comparezca, la conteste, y ofrezca las pruebas de que intente valerse... ", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que o represente en él. Todo de conformidad al art. 342 de la Ley 2559-M. -NOT. -Fdo. DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ - Juez de NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA; en autos "SARMIENTO GABRIELA MARINA C/ CUEVAS RAFAEL 5/ ALIMENTOS" Expte. N° 1128/18C, PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA, CHACO, 19 de mayo de 2020.

Rocío M. A. Bonillo
Secretaria

s/c

E:06/09 V:08/09/2021

>*<

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera 'Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**LEONHART, SIMON ANIBAL S/ QUIEBRA DIRECTA**", Expte. N° 12806/2021, en fecha 30/08/2021 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. LEONHART, SIMON ANIBAL DNI N° 17.016.345 -CUIT N° 20-17016345-2, argentino, mayor de edad, empleado del PODER LEGISLATIVO de la Provincia del Chaco, con domicilio real en calle Fortín Warnes N° 1065, Villa Libertad, de la Ciudad de Resistencia, Chaco.- Interviene como Síndico el C.P. MARIO ROBERTO CARBALLA, con domicilio en Av. Mac Lean N° 212 de esta ciudad, correo electrónico: mariocarballa@hotmail.com; whatsapp N°: 3624-612254.- V.-ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- VI.-INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VII.-PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- XVI.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 15 de octubre de 2021.- XVII- FIJAR el 25 de noviembre de 2021 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 21 de febrero de 2022, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).- Resistencia, 31 de agosto de 2021.-

Norma Elda Garcia
Secretaria

c/c

E:06/09 V:15/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN Cardozo, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE OJEDA, LUIS ANTONIO:** argentino, DNI N°23.455.759, CASADO, domiciliado en BARRIO OESTE - FERROCARRIL, SANTA SYLVINA nacido en VILLA ÁNGELA, en fecha 12 de junio de 1973, ROTISERIA, hijo de OJEDA, ANTONIO DOMINGO y de GALEANO, RAMONA SEGUNDA, en la causa caratulada: "**OJEDA JUAN RAMON, OJEDA CRISTIAN EMANUEL, OJEDA LUIS ANTONIO, OJEDA DIEGO WALTER, OJEDA GUSTAVO ADRIAN, OJEDA LUIS ALEJANDRO, VELIZ FRANCISCO SEBASTIAN, ROJAS MAURO EZEQUIEL, LOTTO CRISTIAN ALEJANDRO, ROJAS ESTEBAN RAMON, OJEDA DANIELA ALEJANDRA, MONTENEGRO MARISOL FATIMA, GOMEZ CLAUDIO JAVIER, GUZMAN CARLOS DAVID, LOTTO EZEQUIEL FERNANDO, MEDINA MARIELA ANAHI Y MEDINA GRACIELA YAMILA SI HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES Y DAÑOS EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 106 - Folio 684 - Año 2020 (Reg. Fiscalía de Investig. N° 1, N° 1250/20)", se ejecuta la Sentencia N°30 de fecha 24/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...3°) CONDENAR a LUIS ANTONIO OJEDA, de filiación obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS Y DAÑO, EN CONCURSO REAL" a la pena de TRES (3) AÑOS Y CINCO (5) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 90 en función del Art. 92, en la remisión hecha al Art. 8Q inc. 8°, y 183, primer párrafo, en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley

840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)...".- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CÁMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALES MEHAL - PTE. DE TRÁMITE.- DR á . ANDREA NATALIA NUÑEZ.- SECRETARIA.- Ante mí: - Secretaria - Cámara en lo criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 23 de agosto de 2021.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario Subrogante

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE: OJEDA, CRISTIAN EMANUEL** (A."CHINO"): argentino, DNI N°42.927.650, SOLTERO, domiciliado en BARRIO SANTA TERESITA, SANTA SYLVINA nacido en ROSARIO - SANTA FE, en fecha 31 de marzo de 1996, ALBAÑIL, hijo de OJEDA, LUIS ANTONIO y de ALOMA, GABRIELA ALEJANDRA, en la causa caratulada: "**OJEDA JUAN RAMON, OJEDA CRISTIAN EMANUEL, OJEDA LUIS ANTONIO, OJEDA DIEGO WALTER, OJEDA GUSTAVO ADRIAN, OJEDA LUIS ALEJANDRO, VELIZ FRANCISCO SEBASTIAN, ROJAS MAURO EZEQUIEL, LOTTO CRISTIAN ALEJANDRO, ROJAS ESTEBAN RAMON, OJEDA DANIELA ALEJANDRA, MONTENEGRO MARISOL FATIMA, GOMEZ CLAUDIO JAVIER, GUZMAN CARLOS DAVID, LOTTO EZEQUIEL FERNANDO, MEDINA MARIELA ANAHÍ Y MEDINA GRACIELA YAMILA SI HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES Y DAÑOS EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 106 - Folio 684 - Año 2020 (Reg. Fiscalía de Investig. N° 1, N° 1250/20)", se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 24/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".2°) CONDENAR a CRISTIAN EMANUEL OJEDA, de filiación obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS Y DAÑO, EN CONCURSO REAL" a la pena de TRES (3) AÑOS Y CINCO (5) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 90 en función del Art. 92, en la remisión hecha al Art. 80 inc. 8°, y 183, primer párrafo, en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F-antes Ley N° 4182- y sus modificatorias).- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CÁMARA DEL CRIMEN, DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL -PTE. DE TRÁMITE- Ante mí: ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO. 23 de agosto de 2021.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario Subrogante

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE **RESPECTO DE: MOLINA, LUCAS IVAN:** argentino DNI N°36.243.366, SOLTERO, domiciliado en 1° DE MAYO 962, VILLA ANGELA, nacido en VILLA ANGELA en fecha 30 de octubre de 1991, TEC.COMPUTACION, hijo de MOLINA, LUIS ALBERTO y de FERNANDEZ, MARIS BELKYS, en la causa caratulada: "**MOLINA LUCAS IVAN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**" Expte. NO 38- Fo. 616-Año 2020 (Reg. Fisc. NO 3,NO4818/19) se ejecuta la Sentencia N° 23 de fecha 01/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a LUCAS IVAN MOLINA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", a la pena de SEIS (06)AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CONCOSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00) la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119 tercer párrafo, todos del C.P.;Árts. 409, 529, 530, 532 y 533, todos del C.P.P.CH. Ley NO965-NV- antes Ley 4538, y Arts. 80 y 25 de la Ley 840).- ...".- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALES MEHAL -PTE. DE TRAMITE.- DR . SANDRA BEATRIZ ORTIZ.-SECRETARIA - Ante mí: - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 23 de agosto de 2.021.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE: OJEDA, DIEGO WALTER:** argentino, DNI N°39.938.429, SOLTERO, domiciliado en BARRIO SANTA TERESITA, SANTA SYLVINA nacido en SANTA SYLVINA, en fecha 15 de marzo de 1993, ALBAÑIL, hijo de OJEDA, ANTONIO DOMINGO y de PONCE, ELVA, en la causa caratulada: "**OJEDA JUAN RAMON, OJEDA CRISTIAN EMANUEL, OJEDA LUIS ANTONIO, OJEDA DIEGO WALTER, OJEDA GUSTAVO ADRIAN, OJEDA LUIS ALEJANDRO, VELIZ FRANCISCO SEBASTIAN, ROJAS MAURO EZEQUIEL, LOTTO CRISTIAN ALEJANDRO, ROJAS ESTEBAN RAMON, OJEDA DANIELA**

ALEJANDRA, MONTENEGRO MARISOL FATIMA, GOMEZ CLAUDIO JAVIER, GUZMAN CARLOS DAVID, LOTTO EZEQUIEL FERNANDO, MEDINA MARIELA ANAI Y MEDINA GRACIELA YAMILA S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES Y DAÑOS EN CONCURSO REAL", Expte. N° 106 - Folio 684 - Año 2020 (Reg. Fiscalía de Investig. N° 1, N° 1250/20)", se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 24/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...5°) CONDENAR a DIEGO WALTER OJEDA, de filiación obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS, LESIONES LEVES AGRAVADAS -DOS (2) HECHOS- Y DAÑO, EN CONCURSO REAL" a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 90 y 89 en función del Art. 92, en la remisión hecha al Art. 80 inc. 8°, y 183, primer párrafo, en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F- antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)...". - Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ. MEHAL -PTE. DE TRÁMITE- DRA. ANDREA NATALIA NUÑEZ- SECRETARIA DE CÁMARA EN LO CRIMINAL - Ante mi: - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 24 de agosto de 2021.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario Subrogante

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **EMERITO MEDINA**, alias "PICO", de nacionalidad argentina, con D.N.I. NO 8.300.570, con 70 años de edad, de estado civil casado, de ocupación jubilado, domiciliado en el Lote NO 18, jurisdicción de la localidad de Villa Berthet, nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 22 de Septiembre de 1.950, hijo de Ernesto Medina (f) y de Robustiana Espinoza (f), en la causa caratulada: "**MEDINA EMERITO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE, AGRAVADO POR EL VINCULO. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -DOS HECHOS- AGRAVADO POR EL VINCULO, LOS TRES HECHOS EN CONCURSO REAL**", Expte. NO 37 -F0 615- Año 2020 (Reg. Fisc. de Inv. NO 3, NO 126/20)", se ejecuta la Sentencia N° 24 de fecha 25/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a EMERITO MEDINA, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -DOS (2) HECHOS- AGRAVADO POR EL VINCULO, EN CONCURSO REAL", a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 y 119, primer párrafo, agravado por el inciso b) del cuarto párrafo, 16 FERREYRA, a cuyo cargo estuviera la Defensa Técnica del imputado EMERITO MEDINA durante parte del proceso, tengo en cuenta la función del quinto párrafo, y Art. 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso b) del cuarto párrafo, todo en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley NO 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F- antes Ley NO 4182- y SUS modificatorias)...". - Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CÁMARA DEL CRIMEN.-DR. - GONZALES MEHAL.- Ante mi: ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal.-VILLA ANGELA, CHACO, 25 de agosto de 2021.-EL

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario Subrogante

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADLMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ROJAS, MAURO EZEQUIEL** (A."VIDELA"), argentino, DNI N°38.966.088, SOLTERO, domiciliado en BARRIO SANTA TERESITA, SANTA SYLVINA nacido en VILLA ÁNGELA, en fecha 19 de febrero de 1996, CHANGARÍN, hijo de y de ROJAS, LUISA, en la causa caratulada:"**OJEDA JUAN RAMON, OJEDA CRISTIAN EMANUEL, OJEDA LUIS ANTONIO, OJEDA DIEGO WALTER, OJEDA GUSTAVO ADRIAN, OJEDA LUIS ALEJANDRO, VELIZ FRANCISCO SEBASTIAN, ROJAS MAURO EZEQUIEL, LOTTO CRISTIAN ALEJANDRO, ROJAS ESTEBAN RAMON, OJEDA DANIELA ALEJANDRA, MONTENEGRO MARISOL FATIMA, GOMEZ CLAUDIO JAVIER, GUZMAN CARLOS DAVID, LOTTO EZEQUIEL FERNANDO, MEDINA MARIELA ANAHI Y MEDINA GRACIELA YAMILA S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES Y DAÑOS EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 106 - Folio 684 - Año 2020 (Reg. Fiscalía de Investig. N° 1, N° 1250/20), se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 24/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...4°) CONDENAR a MAURO EZEQUIEL ROJAS, de filiación obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS Y DAÑO, EN CONCURSO REAL" a la pena de TRES (3) AÑOS Y CINCO (5) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO

VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 90 en función del Art. 92, en la remisión hecha al Art. 80 inc. 8°, y 183, primer párrafo, en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F- antes Ley N° 4182- y sus modificatorias).- Fdo: Dr. Ricardo Gonzales Mehal -Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. Andrea Natalia Núñez - -Secretaria – Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA CHACO 25 DE AGOSTO DE 2.021.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario Subrogante

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO HACE SABER QUE, **RESPECTO, DE: OJEDA, JUAN RAMON:** argentino, DNI N°39.938.430, SOLTERO, domiciliado en BARRIO SANTA TERESITA, SANTA SYLVINA nacido en SANTA SYLVINA, en fecha 31 de agosto de 1995, ALBAÑIL, hijo de OJEDA, ANTONIO DOMINGO y de PONCE, ELVA, en la causa caratulada: "**OJEDA JUAN RAMON, OJEDA CRISTIAN EMANUEL, OJEDA LUIS ANTONIO, OJEDA DIEGO WALTER, OJEDA GUSTAVO ADRIAN, OJEDA LUIS ALEJANDRO, VELIZ FRANCISCO SEBASTIAN, ROJAS MAURO EZEQUIEL, LOTTO CRISTIAN ALEJANDRO, ROJAS ESTEBAN RAMON, OJEDA DANIELA ALEJANDRA, MONTENEGRO MARISOL FATIMA, GOMEZ CLAUDIO JAVIER, GUZMAN CARLOS DAVID, LOTTO EZEQUIEL FERNANDO, MEDINA MARIELA ANAHI Y MEDINA GRACIELA YAMILA S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES Y DAÑOS EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 106 - Folio 684 - Año 2020 (Reg. Fiscalía de Investig. N° 1, N° 1250/20), se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 24/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...8° CONDENAR a JUAN RAMÓN OJEDA, de filiación obrante en autos, COMO COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS, LESIONES LEVES AGRAVADAS Y DAÑO, EN CONCURSO REAL" a la pena de TRES (3) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 90 y 89 en función del Art. 92, en la remisión hecha al Art. 80 inc. 8°, y 183, primer párrafo, en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F- antes Ley N° 4182- , sus modificatorias)...".- Fdo: DR. RICARDO GONZÁLEZ MEHAL -JUEZ DE SALA UNIPERSONAL- Ante mi: Dra. ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal- VILLA ANGELA, CHACO, 26 de agosto de 2021.- vp

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario Subrogante

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE GOMEZ **MAXIMILIANO EMANUEL ARIEL**, DNI N 40.032.680 apodo "no posee", edad 24 años, estado civil soltero, de profesión JORNALERO, nacionalidad argentino, nacido en Juan José Castelli, el 21/04/1997, domiciliado en: Planta Urbana de Miraflores, con principales lugares de residencia anterior no posee, antecedentes penales no posee, hijo de LUCIA VILMA ROMERO (V) y de JAVIER EDUARDO GOMEZ (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I)...II) DECLARAR al Sr. GOMEZ MAXIMILIANO EMANUEL ARIEL - D.N.I. N 40.032.680, cuyo demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS Y POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR , Art. 164 en función del Art. 166 Inc. 2 - en función del Art. 41 QUARTER del Código Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de OCHO (8) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, con costas...- II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...- Fdo: Dr. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Pte. de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 3 de septiembre de 2021.

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZQ, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE: OJEDA, LUIS ALEJANDRO:** argentino, DNI N°32.984.613, SOLTERO, domiciliado en BARRIO INTER, SANTA SYLVINA nacido en VILLA ÁNGELA, en fecha 23 de diciembre de 1977, ALBAÑIL, hijo de OJEDA, ANTONIO DOMINGO y de PONCE, ELVA, en la causa caratulada: ""**OJEDA JUAN RAMON, OJEDA CRISTIAN EMANUEL, OJEDA LUIS ANTONIO, OJEDA DIEGO WALTER, OJEDA GUSTAVO ADRIAN, OJEDA LUIS ALEJANDRO, VELIZ FRANCISCO SEBASTIAN, ROJAS MAURO**

EZEQUIEL, LOTTO CRISTIAN ALEJANDRO, ROJAS ESTEBAN RAMON, OJEDA DANIELA ALEJANDRA, MONTENEGRO MARISOL FATIMA, GOMEZ CLAUDIO JAVIER, GUZMAN CARLOS DAVID, LOTTO EZEQUIEL FERNANDO, MEDINA MARIELA ANAHÍ Y MEDINA GRACIELA YAMILA S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES Y DAÑOS EN CONCURSO REAL", Expte. N° 106 - Folio 684 - Año 2020 (Reg. Fiscalía de Investig. N° 1, N° 1250/20), se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 24/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...7°) CONDENAR a LUIS ALEJANDRO OJEDA, de filiación obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS, LESIONES LEVES AGRAVADAS -DOS (2) HECHOS- Y DAÑO, EN CONCURSO REAL" a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 90 y 89 en función del Art. 92, en la remisión hecha al Art. 80 inc. 8°, y 183, primer párrafo, en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)...".- Fdo: Dr. Ricardo González Mehal -Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. Andrea Natalia Núñez - Secretaria - Cámara n lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 26 de agosto de 2021.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario Subrogante

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR., JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE: VELIZ, FRANCISCO SEBASTIÁN** (A: PIP) argentino, DNI N°43.127.038, SOLTERO, domiciliado en BARRIO "SANTA TERESITA", STA. SYLVINA nacido en ROSARIO-SANTA FE, en fecha 26 de diciembre de 2000, JORNALERO, hijo de VELIZ, FASTO SALVADOR y de VILLALBA, GLADIS BEATRIZ, en la causa caratulada: "**OJEDA JUAN RAMON, OJEDA CRISTIAN EMANUEL, OJEDA LUIS ANTONIO, OJEDA DIEGO WALTER, OJEDA GUSTAVO ADRIAN, OJEDA LUIS ALEJANDRO, VELIZ FRANCISCO SEBASTIAN, ROJAS MAURO EZEQUIEL, LOTTO CRISTIAN ALEJANDRO, ROJAS ESTEBAN RAMON, OJEDA DANIELA ALEJANDRA, MONTENEGRO MARISOL FATIMA, GOMEZ CLAUDIO JAVIER, GUZMAN CARLOS DAVID, LOTTO EZEQUIEL FERNANDO, MEDINA MARIELA ANAHÍ Y MEDINA GRACIELA YAMILA S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES Y DAÑOS EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 106 - Folio 684 - Año 2020 (Reg. Fiscalía de Investig. N° 1, N° 1250/20), se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 24/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a FRANCISCO SEBASTIAN VELIZ, de filiación obrante en autos, respectivamente como COAUTOR y AUTOR penalmente responsable de los delitos de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS Y DAÑO Y LESIONES GRAVES AGRAVADAS, EN CONCURSO REAL" a la pena de TRES (3) AÑOS Y DIEZ (10) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 90 en función del Art. 92, en la remisión hecha al Art. 80 inc. 8°, y 183, primer párrafo, en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F - antes Ley N° 4182- y sus modificatoria) ...".- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CÁMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 30 de agosto de 2021.-EL

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria Titular

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE: OJEDA, GUSTAVO ADRIAN:** argentino, DNI N°39.369.047, SOLTERO, domiciliado en BARRIO SANTA TERESITA, SANTA SYLVINA nacido en SANTA SYLVINA, en fecha 6 de junio de 1990, JORNALERO, hijo de OJEDA, ANTONIO DOMINGO y de PONCE, ELVA, en la causa caratulada: "**OJEDA JUAN RAMON, OJEDA CRISTIAN EMANUEL, OJEDA LUIS ANTONIO, OJEDA DIEGO WALTER, OJEDA GUSTAVO ADRIAN, OJEDA LUIS ALEJANDRO, VELIZ FRANCISCO SEBASTIAN, ROJAS MAURO EZEQUIEL, LOTTO CRISTIAN ALEJANDRO, ROJAS ESTEBAN RAMON, OJEDA DANIELA ALEJANDRA, MONTENEGRO MARISOL FATIMA, GOMEZ CLAUDIO JAVIER, GUZMAN CARLOS DAVID, LOTTO EZEQUIEL FERNANDO, MEDINA MARIELA ANAHÍ Y MEDINA GRACIELA YAMILA S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES Y DAÑOS EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 106 - Folio 684 - Año 2020 (Reg. Fiscalía de Investig. N° 1, N° 1250/20)", se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 24/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...6°) CONDENAR a GUSTAVO ADRIAN OJEDA, de filiación obrante en autos, como COAUTOR. penalmente responsable de los delitos de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS, LESIONES LEVES AGRAVADAS -DOS (2)

HECHOS- Y DAÑO, EN CONCURSO REAL” a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 90 y 89 en función del Art. 92, en la remisión hecha al Art. 80 inc. 8°, y 183, primer párrafo, en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182-y sus modificatorias).- .."- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CÁMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZÁLEZ MEHAL -PTE. DE TRÁMITE- Ante Dra. ANDREA N. NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 31 de agosto de 2021.-

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria Titular

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS DANIEL (A) HACHA IBARRA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 24.724.544, nacido en MAKALLE, el día: 15/03/1976, de 43 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 EX RUTA 16, VILLA SUSANA, MAKALLE, hijo de IBARRA, LUCAS EVANGELISTA y FERREIRA, MARTHA LIDIA, Prontuario Prov. 537462-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**IBARRA LUCAS DANIEL (A) HACHA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 24797/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 86/19 de fecha 14/05/2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado LUCAS DANIEL IBARRA, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de tenencia de arma de fuego, amenazas con arma, abuso sexual simple, reiterado, agravado por la situación de convivencia e impedimento de contacto con el cónyuge no conviviente, en concurso real (arts. 119, 1° y 4°, inc. f); 149 bis, 2° párrafo; 189 bis 2° párrafo; art. 1° Ley 24270 y 55 del C.P.) a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 14887/2016-1. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 01 de Septiembre del 2021.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

>*<

EDICTO: Dra. Alicia Susana Rabino (Juez) a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Resistencia, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, cuarto, piso, Cita por TRES (3) días, citando y emplazando a, herederos y, acreedores por TREINTA (30) Días, del Sr. Romero Gabriel Ricardo, D.N.I. N° 8.046.177, para que comparezcan deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados "**ROMERO GABRIEL RICARDO S/ SUCESORIO AB-TESTATO**", EXPTE N° 6772/06, bajo apercibimiento de ley.-

Dra. Marta L. E. Bonfanti
Secretaria

R. N° 188.412

E:03/09 V:08/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS AGUSTIN (A) BATA MAMBRIN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° S/D, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/03/1995, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, con domicilio en: ASENTAMIENTO LA RUBITA 0 CALLE 30 Y ALEM; Ó CERVANTES Y CALLE 12 RESISTENCIA, hijo de N.N. y SANCHEZ, SONIA, Prontuario Prov. 55876-CF, en los autos caratulados "**MAMBRIN CARLOS AGUSTIN (A) BATA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 28442/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 63/21 del 30.07.2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado Carlos Agustín Mambrín, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal en carácter de autor (Art. 119 tercer párrafo del C.P.), a sufrir la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 11482/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO DE CAMARA)". Resistencia, 31 de Agosto del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:03/09 V:13/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LEANDRO MATIAS MALDONADO SOLIS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32181767, nacido en

RESISTENCIA, el día: 21/02/1986, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO RAOTA 0 MZ 45 PC 42 RESISTENCIA, hijo de MALDONADO HOGO y SOLIS MIRTA, Prontuario Prov. AG652339, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MALDONADO SOLIS LEANDRO MATIAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N° 17517/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 72 de fecha 04/05/2018, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II.-) IMPONIENDO a LEANDRO MATIAS MALDONADO SOLIS, en su carácter de autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art.5 inc."c" de la Ley 23.737), la PENA DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, accesorias legales (art.12 del C.P.) y Costas; en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia, en Sentencia n° 166 de fecha 04/10/2017, en sus puntos I y II (Orden n° 326 SIGI). Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 23 de Agosto del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria Provisoria

s/c

E:03/09 V:13/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DANTE DANIEL SOTO, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°22.687.230, nacido en RESISTENCIA, el día: S/D, de 46 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO CIUDAD DE LOS MILAGROS (BQUERAS) 0 MZ E CS 01 BARRANQUERAS, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados: "**SOTO DANTE DANIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°12422/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°38 del 01-06-2020 dictada por la Cámara Criminal N°2 en la causa caratulada: "SOTO, DANTE DANIEL; SOTO, EZEQUIEL GERMAN; ROMERO, ROSANA VIVIAN; SOTO, MAIRA DAIANA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTORES Y PARTICIPES SECUNDARIOS, Expte. N°20611/2017-1, y en su agregada por cuerda caratulada: "SOTO, DANTE DANIEL; SOTO, EZEQUIEL GERMAN S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTORES", Expte. N°437/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: " I) CONDENAR a DANTE DANIEL SOTO, alias "PINI", cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTOR (Art.5 inc. c) de la Ley 23737 en función con el Art. 45 del Código Penal, en aplicación del Art. 426 y concordantes del C.P.P., -Ley 965- N, por los que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 20611/2017-1, y en su agregado por cuerda Expte. N° 437/2018-1, a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (art.12 del Código Penal), y más el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 14/05/2028, y en fecha 31/01/2018, ambos en Barranqueras Chaco, los que se encuentran debidamente acreditados en los considerandos. II) MANTENER el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a DANTE DANIEL SOTO, alias "PINI", en el Principal Expte. N° 20611/2017-1, y en el agregado por cuerda Expte. N° 437/2018-1, continúen bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria"... Fdo.: Dra. Dolly Roxana de los Angeles Fernández -Juez-, Dra. María Fernanda Sanz -Secretaria-; Cámara Criminal N°2". Resistencia, 08 de Julio del 2020.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:01/09 V:10/09/2021

>*<

EDICTO: DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE FIGUEROA SEBASTIAN RAUL, D.N.I. N 43.348.398, estado Civil SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, nacionalidad ARGENTINO, Nacido en Juan José Castelli, el 06 de JUNIO de 1990, domiciliado en Quinta N64 de Juan José Castelli - Chaco, estudios PRIMARIOS COMPLETOS, hijo de PADRE DESCONOCIDO y de GRISELDA FIGUEROA; quien se encuentra alojado en la División Drogas Peligrosas de Juan José Castelli - Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado Sentencia N 09 de fecha 19/04/2019 21, que en su parte pertinente reza: "...I)DECLARAR al Sr. FIGUEROA SEBASTIAN RAUL, D.N.I. N43.348.398 de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con finde de Comercialización, (Art. 5, inc. c de la Ley 23.737) por el que fuera traído a Juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE EJEUCION EFECTIVA...- II)...-III)...-IV)...-V)...- VI)...-VII)...-VIII)...- Fdo.: Dr. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circunscripción Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario- Juan José Castelli, Chaco, 26 de agosto de 2021.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:01/09 V:10/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE,

RESPECTO DE **LORENA SOLEDAD IÑIGUEZ**, de nacionalidad Argentina, DNI N°35306498, nacido en nacida en Resistencia, el día: 08.02.1990, de estado civil: soltera, ama de casa, con domicilio en: Casa 45, Mz. A, Barrio "82 Viviendas" de Fontana (Chaco). O B° 82 Viviendas - Cs. 12 - Fontana O B° 170 VIVIENDAS, MZ. 15, PC. 19 FONTANA, hija de Martín Iñiguez (v) y Lourdes Catalina Vera (v), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**IÑIGUEZ LORENA SOLEDAD S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°37836/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 156/19 de fecha 23.09.2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LORENA SOLEDAD IÑIGUEZ de filiación referida al principio del presente fallo, como autora responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737, a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, más el mínimo de la multa, en esta causa N° 35323/2018-1, en la que viniera requerida y arribado a un arreglo conforme Art. 426 del C.P... Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER (JUEZ DE CAMARA), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Agosto del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:01/09 V:10/09/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MATIAS ALEJANDRO LOCKET**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34302803, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/07/1988, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: GABARDINI, RODOLFO 5379 BARRANQUERAS, hijo de VICTORIO GOMEZ y MARIA LUISA LOCKET, Prontuario Prov. 20418 LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LOCKET MATIAS ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 29189/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 120 de fecha 12.08.2021, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENAR a MATIAS ALEJANDRO LOKETT o MATIAS ALEJANDRO LOCKETT, alias "TINA", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA EN CALIDAD DE COAUTORES -Arts. 166, inc. 2° y 45 ambos del Código Penal-, en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias del art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Barranqueras Chaco, en fecha 12/02/2021, en perjuicio de Melody Aldana Flores y de Mauro Daniel Clavero Perón, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Agosto del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:01/09 V:10/09/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS DAMIAN (A) OSO ACOSTA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45251342, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/04/1998, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO DON SANTIAGO 3 MZ 31, PC 14 RESISTENCIA, hijo de ACOSTA EDUARDO y SOTO, ALICIA NOEMI, Prontuario Prov. 53376-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ACOSTA LUCAS DAMIAN (A) OSO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 22074/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 86 de fecha 15 de junio del año 2021, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a LUCAS DAMIAN ACOSTA, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 166 inc. 2°, 1° supuesto, en función con el 42 todos del CP), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°18576/2019-1, por aplicación del Art. 426 inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de TRES (03) AÑOS Y CUATRO (04) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del CP. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 24 de mayo de 2019, en Resistencia – Chaco, y en perjuicio del Sr. ALCIDES EDUARDO CABRERA, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos... Fdo: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 23 de Agosto del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria Provisoria

s/c

E:01/09 V:10/09/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **IVAN HUGO SOLIS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40.968.880, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/01/1996, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO SAN

VALENTIN, FORTIN AGUILAR N° 2.236, RESISTENCIA, hijo de SOLIS, HUGO y ARIZAGA, MARGARITA NOEMI, Prontuario Prov. 703781 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SOLIS IVAN HUGO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 23728/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 130/21 de fecha 02/07/2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a HUGO IVAN SOLIS, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA CUYA APTITUD PARA DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 último párrafo, primer supuesto en función con el inc. 2° primer supuesto, Art 45 y Art. 42, todos del Código Penal) a la pena de Tres (3) Años de Prisión de Cumplimiento Efectivo, con más las accesorias legales por igual tiempo que el que dure la condena (art. 12 del C.P.) por el hecho cometido en fecha 13-3-2021, en esta ciudad, en perjuicio de la propiedad de Hugo Oscar Navarro, (Expte. N° 8073/2021-1, caratulado: "**SOLÍS, HUGO IVÁN S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA EN GRADO DE TENTATIVA**", del registro del Equipo Fiscal N° 14 investigado y requerido por el Equipo Fiscal N° 10.CON COSTAS. II.- UNIFICAR, por composición -Art. 58 C.P.-, la pena impuesta a HUGO IVAN SOLIS -ya filiado-, en la PENA ÚNICA, de CUATRO (4) AÑOS y DIEZ (10) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del art. 12 del CP, por el mismo tiempo que el de la condena por así considerarlo justo y equitativo; abarcativa de la Sentencia N° 97 de fecha 31-5-2019 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal por el delito de "**LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR HABER UTILIZADO UN ARMA DE FUEGO EN GRADO DE COAUTOR**" (Art. 90 en función con el art. 41 bis y 45 todos del CP) por el hecho cometido el 21-4-2014 (en la causa N° N° 11060/2014-1), en Concurso Real (Art. 55 del C.P.) con el delito de LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (art. 90 en función con el art. 41 bis del CP), por el hecho cometido en Resistencia en fecha 28-5-2016, investigado en el Expte. 19221/2016-1, dispuesto mediante Sentencia N° 236 de fecha 30-10-2018 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal y en Concurso Real (art. 55 del CP) por el delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA CUYA APTITUD PARA DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 último párrafo, primer supuesto en función con el inc. 2° primer supuesto, Art 45 y Art. 42, todos del Código Penal) por el hecho cometido en Resistencia en fecha 13-3-2021, investigado en el Expte. 8073/2021-1, condena que por la presente Sentencia n° 130 dictada por esta Cámara por este mismo acto. Con Costas. ... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Agosto del 2021.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria Provisoria

s/c

E:01/09 V:10/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUIS ALBERTO DUARTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34612015, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/08/1989, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: AYACUCHO 345 Barrio Golf Club RESISTENCIA, hijo de DUARTE DAMIAN y CAMPO ERICA BETY , Prontuario Prov. 76363 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DUARTE LUIS ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 23011/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 46/2021 de fecha 20/05/2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado LUIS ALBERTO DUARTE, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual simple reiterado, en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante (art. 119, primer párrafo y art. 119, segundo párrafo en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena CINCO (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 18099/2019-1, donde resultara damnificada la menor Nahia Ludmila Lencina Ramírez. Con costas...Fdo: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 23 de Agosto del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria Provisoria

s/c

E:01/09 V:10/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **IRMA MERCEDES GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 17085981, nacido en ARGENTINA, el día: 03/08/1965, de 47 años de edad, de estado civil: Viuda, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: Calle Lutringer N°2976 RESISTENCIA, hija Jorge Evaristo Gomez de y de Olegaria Obregon, Prontuario Prov. N° LE2335, Prontuario Nac.N° U4612622, en los autos "**GOMEZ IRMA MERCEDES S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°15864/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°34 DEL 03-05-2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Gómez, Irma Mercedes; Verón, Rodrigo Raúl s/ Infracción a la Ley N° 23737", Expte. N°24688/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...Condenar a Irma Mercedes Gómez, ya filiada, a la pena de cuatro (4) años de prisión de ejecución efectiva, bajo la modalidad de prisión domiciliaria con vigilancia electrónica; así como a la pena de multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas (Ley N° 27.302), considerándola justa en este caso, por su autoría en el delito de "Tenencia de Estupefacientes para fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5, primer párrafo de la Ley N° 23.737, complementaria del Código Penal, por el hecho descrito *ut*

supra. Fdo.: El presente documento fue firmado electrónicamente por: **KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ DE CAMARA)**, **GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)**. Cámara Primera en lo Criminal ". Resistencia, 23 de Agosto del 2021.

Damian A. Ortellado Abraham

Secretario Provisoria

s/c

E:01/09 V:10/09/2021

>*<

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mí cargo, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**LEONHART, SIMON ANIBAL S/ QUIEBRA DIRECTA**", Expte. N° 12806/2021, en fecha 30/08/2021 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. LEONHART, SIMON ANIBAL DNI N° 17.016.345 -CUIT N° 20-17016345-2, argentino, mayor de edad, empleado del PODER LEGISLATIVO de la Provincia del Chaco, con domicilio real en calle Fortín Warnes N° 1065, Villa Libertad, de la Ciudad de Resistencia, Chaco.- Interviene como Síndico el C.P. MARIO ROBERTO CARBALLA, con domicilio en Av. Mac Lean N° 212 de esta ciudad, correo electrónico: mariocarballa@hotmail.com; whatsapp N°: 3624-612254.- V.-ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- VI.-INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VII.-PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- XVI.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 15 de octubre de 2021.- XVII- FIJAR el 25 de noviembre de 2021 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 21 de febrero de 2022, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo d la L Q).-Resistencia, 31 de agosto de 2021.-

Norma Elda García

Secretaria

c/c

E:01/09 V:10/09/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **AYALA, HUGO ORLANDO** (alias "Monito", D.N.I. N° 38.193.678, argentino, soltero, de ocupación carpintero, domiciliado en Quinta 17 B° Santa Rosa, Quitilipi, hijo de Gomez Antonio y de Ayala margarita, nacido en Pcia. Roque Saenz Peña, el 17 de agosto de 1994), en los autos caratulados "**AYALA HUGO ORLANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA-CON PRESO**", Expte. N° 104/21-2-SECRETARIA 2-, se ejecuta la Sentencia N° 17 del 15/12/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a HUGO ORLANDO AYALA, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL-art. 119, tercer párrafo del CODIGO PENAL-, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas." Fdo.: DR. NELSON ADOLFO PELLIZA REDONDO -JUEZ- DRA. CLAUDIA ANDREA ABRAMCZUK - SECRETARIA-". Pcia. Roque Sáenz Peña,de agosto de 2021.

Dra. Maria Daniela Petroff

Secretaria

s/c

E:30/08 V:08/09/2021

>*<

EDICTO: Juzgado de Transición Penal - (Resistencia). N° 35/P.M - Expte. N° 158/00 (Ex. J.I.1) - Resistencia, 9 de abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver la causa caratulada: "**VALLEJOS JULIA MARIA y MACIEL CARLOS LEONARDO GABRIEL S/ ESTAFA**", Expte. N° 158/00, del registro del ex-Juzgado de Instrucción N° 1, ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION en la presente causa, conforme lo establecido por los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del C.P. y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE el proceso en favor de MARIA JULIA VALLEJOS y CARLOS LEONARDO GABRIEL MACIEL, ya filiado, en virtud de lo normado por el Art. 318 inc. 4° del C.P.P., y por aplicación de los fundamentos legales expuestos precedentemente.- II) DEJAR SIN EFECTO de la Inmediata Detención del ciudadano CARLOS LEONARDO GABRIEL MACIEL, que fuera solicitada mediante Nota N° 3906-J/03 de fecha 26 de Noviembre del 2003 por el Comisario Principal Andrés R. Encina, de la Comisaría Seccional Primera Capital; y de MARIA JULIA VALLEJOS, que fuera solicitada mediante Nota N° 1439-J/07 de fecha 17 de Mayo del 2007 por el Subcomisario Hugo Carlos Videla, de la Comisaría Seccional Quinta, por haber desaparecido las causas que motivaran dicha medida.- III)REGISTRESE, PROTOCOLICесе y NOTIFIQUESE. Oportunamente ARCHIVESE.-

Dr. Julio Sebastian Camors

Secretario

Dr. Juan Carlos Codina

Juez

s/c

E:30/08 V:08/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MATIAS EZEQUIEL MACIEL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36774832, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/03/1992, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio

en: DELFINO, MIGUEL Z. 1598 RESISTENCIA, hijo de MACIEL ORLANDO MARCELO y POURCEL ROSALIA, Prontuario Prov. 49381-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MACIEL MATIAS EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°24709/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°106/21 DEL 09-06- 2021 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "MACIEL, MATIAS EZEQUIEL S/ ABUSO SEXUAL", Expte. N°36268/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MATÍAS EZEQUIEL MACIEL, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON EL MENOR previsto y penado por el Art. 119 cuarto párrafo Inc. "F" en función con el tercer párrafo del Código Penal, a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en perjuicio del menor ..., requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 3, a cargo de la Dra. ROSANA BEATRIZ SOTO, en la causa N° 36268/2020-1, caratulada: "MACIEL, MATIAS EZEQUIEL S/ ABUSO SEXUAL", Expediente Policial 130/132-3667-E/2020, Sumario Policial: 537- CSPJ/2020...Fdo. ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 17 de Agosto del 2021.

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c

E:30/08 V:08/09/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **VILLANUEVA, ALEJANDRO FABIAN** (alias "Moneda", D.N.I. N° 38.194.359, argentino, soltero, de ocupación changarin, domiciliado en calle 24 entre 51 y 53 Barrio Matadero, Ciudad, hijo de Villanueva Nicanor y de Luque Antonia, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 3 de diciembre de 1994), en los autos caratulados "**VILLANUEVA ALEJANDRO FABIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 106/21-2-, se ejecuta la Sentencia N° 39 del 25/06/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1)...2) DECLARANDO a ALEJANDRO FABIAN VILLANUEVA, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL- (art. 166 inc. 2° primer supuesto en función del art. 164 y art. 42; art. 166 inc. 2° primer supuesto en función del art. 164 y art. 42; y art. 55, todos del Código Penal) -Expte. N° 10309/19-2-, y ENCUBRIMIENTO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD (art. 277 inc. 1.- c en función del art. 41 quater del Código Penal) -Expte. N° 11144/14-2- en CONCURSO REAL (artículo 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F. 3) ABSOLVIENDO a ALEJANDRO FABIAN VILLANUEVA, de circunstancias personales ya consignadas, del delito de ROBO (art. 164 del Código Penal) por el cual fuera enjuiciado en el Expte. N° 2057/12-2.."Fdo.: DR.NELSON A. PELLIZA REDONDO - JUEZ SALA UNIPERSONAL-; DR. MANUEL ALEJANDRO MORENO - SECRETARIO -". Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de Agosto de 2021.

Dra. Maria Daniela Petroff
Secretaria

s/c

E:30/08 V:08/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FERNANDO ERNESTO AGUIRRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39308508, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/10/1996, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: ENTRE RIOS N° 1.371, VILLA PERRANDO, RESISTENCIA, hijo de AGUIRRE, HUGO FERNANDO y PAVON, CLAUDIA ALEJANDRA, Prontuario Prov. 57964 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**AGUIRRE FERNANDO ERNESTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 19610/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 205/19 de fecha 04/12/2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENAR a FERNANDO ERNESTO AGUIRRE a la PENA ÚNICA de VEINTIOCHO AÑOS DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P. como autor responsable los delitos de homicidio agravado por el uso de arma de fuego, homicidio agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa -dos hechos- en concurso real, Portación de arma de fuego de uso civil, abuso de arma, exhibiciones obscenas, amenazas simples, todos en concurso real (art. 79 en función con art. 41 bis y art. 79 en función con los arts. 41 bis y 42, arts. 189 bis, inc. 2°, 3° párrafo, 104, 1° párrafo, 129 y 149 bis todos en función con el 55 todos del Código Penal)... Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 23 de Agosto del 2021.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c

E:30/08 V:08/09/2021

>*<

EDICTO: Juzgado de Transición Penal - (Resistencia). N° 11/P .M. - Expte.N°4028/00 (Ex. J.I.3) - Resistencia, 17 de febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... Para resolver la causa caratulada: "**ORTIELLI MARCELINO S/ SUP.INCUMPLIMIENTO DE**

LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR", Expte. N° 4028/00, (del registro del ex-Juzgado de Instrucción N° 3), sobre la situación legal de MARCELINO ORTIELLI, con 37 años de edad, casado, empleado, D.N.I.N° 14.133.417, nacido en Quitilipi - Chaco, el día 02 de Junio de 1961, hijo de Juan Miguel y de SERGLIA VALLEJOS, domiciliado en Avenida Alvear 1502, ciudad, y; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION en la presente causa, conforme lo establecido por los Arts. 59, Inc. 3°, y 62, Inc. 2°, del C.P., y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE el proceso a MARCELINO ORTIELLI, en virtud de lo normado por el Art. 318, Inc. del C.P.P. II) DEJAR SIN EFECTO LA DETENCION de MARCELINO ORTIELLI, la cual fuera solicitada por nota N° 3127-J/1999, de fecha 07 de Diciembre de 1999 por el Comisario Carlos Raúl Esteche, de la Comisaría Seccional Cuarta, librándose los recaudos pertinentes. III) REGISTRESE, protocolícese, notifíquese. Cumplido archívese.-

Dr. Julio Sebastian Camors
Secretario

Dr. Juan Carlos Codina
Juez

s/c

E:30/08 V:08/09/2021

>*<

EDICTO: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**MARTINEZ, JORGE GABRIEL - CRUZ, CRISTIAN ALEJANDRO s/ ROBO**" EXPTE. N° 8920/14-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **CRISTIAN ALEJANDRO CRUZ**, (a) "Porteño", argentino, domiciliado en calle Echeverría S/N -entre Avenida Sarmiento y Aguado, del Barrio Matadero de la ciudad de Quitilipi, nacido en Buenos Aires, el 28 de mayo de 1996, D.N.I. N° 39.742.602, hijo de Walter Fabián Cruz y de Mirta Alejandra Barreto; cuya parte pertinente dice: "N° 41.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, ... FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del Código Penal) que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a CRISTIAN ALEJANDRO CRUZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.Ch., convirtiéndose en definitiva la libertad oportunamente concedida al mismo. II) DEJANDO sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 162 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la Orden del Día policial fuera requerida con Nota N° 132-J/2016 del 18/04/2016 por la Comisaría de Tres Isletas (fs.157). A tal efecto, líbrese Radiograma a dicha unidad policial. III) NOTIFICANDO por Edicto a CRISTIAN ALEJANDRO CRUZ de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. IV) ... V) ... VI) De forma.". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras - Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 25 de agosto de 2021.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria

s/c

E:30/08 V:08/09/2021

>*<

EDICTO: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**MARTINEZ, JORGE GABRIEL - CRUZ, CRISTIAN ALEJANDRO s/ ROBO**" EXPTE. N° 8920/14-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **JORGE GABRIEL MARTINEZ**, (a) "Salteño", argentino, domiciliado en Calle Dónovan S/N del Barrio Santa Rosa, de la ciudad de Quitilipi, nacido en Salta, el 11 de julio de 1994, D.N.I. N° 38.342.972, hijo de Sergio Marcelo Sarapura y de Gladys Luisa Martinez; cuya parte pertinente dice: "N° 42.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, ... FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del Código Penal) que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JORGE GABRIEL MARTINEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.Ch., convirtiéndose en definitiva la libertad oportunamente concedida al mismo. II) DEJANDO sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 125) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la Orden del Día policial fuera requerida con Nota N° 42-J/15 del 13/02/2015 por la Comisaría de Quitilipi (fs. 123). A tal efecto, líbrese Radiograma a dicha unidad policial. III) NOTIFICANDO por Edicto a JORGE GABRIEL MARTINEZ de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. IV) ... V) De forma.". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras - Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 25 de agosto de 2021.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria

s/c

E:30/08 V:08/09/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEDRO HECTOR (A) PELADO ARANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30748477, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/04/1984, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: MZ.30 CS.74 B° JUAN BAUTISTA ALBERDI RESISTENCIA, hijo de ARANDA, BERNARDINO y GOMEZ, ANTONIA, Prontuario Prov. 45426 RH, Prontuario Nac.N° U4569867, en los autos "**ARANDA PEDRO HECTOR (A) PELADO**

S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°14612/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°47 DEL 15-04-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "HERRERA LUCERO ANAHI; ARANDA PEDRO HECTOR S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N°23365/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) UNIFICANDO las CONDENAS impuestas a PEDRO HÉCTOR ARANDA, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia N°150 de fecha 30/07/2018 dictada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal, en la causa caratulada: "ARANDA, PEDRO HECTOR S/ ROBO CON ARMAS EN GRADO DE COAUTOR", Expte. N° 38035/2017-1, donde resultó condenado como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA, EN GRADO DE COAUTOR (art.166 inc.2°, 1er párrafo, en función del art. 45, ambos del C.P.), a la pena de CINCO (5) AÑOS y TRES (3) MESES DE PRISION EFECTIVA, accesorias legales (art.12 del C.P.) y costas (art.514 del C.P.P.); por un hecho ocurrido en la ciudad de Barranqueras-Chaco, en fecha 30/11/2017; con la presente Sentencia pronunciada también por esta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la Pena Única por composición de CINCO (05) AÑOS Y TRES (03) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, atento a lo establecido por el art. 58 del C.P.... Fdo.:El presente documento fue firmado electronicamente por: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 23 de Agosto del 2021.

Damian A. Ortellado Abraham

Secretario Provisorio

s/c

E:30/08 V:08/09/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

DISTRIBUIDORA MORON S.R.L.

EDICTO: Por disposición Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos DISTRIBUIDORA MORON S.R.L., S/ Cesión De Cuota Social Y Modificación De Contrato Art. 4°, Expte. N° E-3-2021-5285-E, se hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios del 27/07/2021, e Instrumento Privado del 27/07/2021, Gastón Uriel Marín, DNI: 25.386.306, argentino, soltero, contador público, domiciliado en Av. Alberdi 231, de Resistencia, Chaco; Natalia Judith Marín, DM: 26.694.983, argentina, divorciada, abogada, domiciliada en Ameghino 178, de Resistencia, Chaco y Norma Beatriz Macías, DNI: 4.517.953, argentina, casada, jubilada, domiciliada en Av. Hernandarias 542, de Resistencia, Chaco, han resuelto: (a) Modificar el artículo 4° del estatuto social, que quedará redactado de la siguiente forma: "CUARTO DEL CAPITAL - El capital social se fija en la suma de \$1.000.000 (PESOS) UN MILLON) y estará dividido en 10.000 (DIEZ MIL) cuotas partes de \$100 (PESOS CIEN), y cada una dará derecho a un voto. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La Reunión De Socios, por decisión, que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de la emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta y deben ser proporcionales al número de cuotas del que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectiva. En este acto, los socios acuerdan que han aprobado las suscripciones e integraciones que se transcriben a continuación: GASTÓN URIEL MARÍN, ha suscripto e integrado el noventa y ocho por ciento (98%) del capital social por un monto de \$980.000 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL) equivalentes a 9.800 (NUEVE MIL OCHOCIENTAS) cuotas partes. Por su parte, la señora NORMA BEATRIZ MACIAS, suscribe e integra el dos por ciento (2%) del capital social restante, por un monto de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL) equivalentes a 200 (DOSCIENTAS) cuotas partes. Con lo cual los socios dejan totalmente suscripto e integrado el capital social.- Resistencia, 06 de septiembre de 2021.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspección General

R. N° 188.507

E:08/09/2021

>*<

FORTEVA INVESMENT S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados **FORTEVA INVESMENT S.R.L. S/Inscripción de Contrato Social Modalidad 24 Hs.**, Expte N° E-3-2021-5045-E — id.9265, hace saber por un día de la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "FORTEVA INVESMENT S.R.L." con domicilio en Entre Ríos N° 1838 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, celebrado por Contrato Privado a los 05 días del mes de julio de 2021, por los socios: Gómez Francisco Emmanuel, argentino, DNI. N° 40.584.436, CUIT 20-40584436-3, estado civil soltero, nacido el 07/08/1997, con domicilio en Entre Ríos 1838 de la ciudad de Resistencia, de profesión Estudiante, y Toffaletti Raúl Omar, argentino, DNI N° 26.393.886, CUIT 2026393886-1, estado civil casado en primeras nupcias con Galán Estela Lorena, DNI 25.566.714, nacido el 21/03/1978, con domicilio en Manzana 1 Parcela 11 y 12 S/N de la ciudad de La Eduvigis, de profesión Contador Público, ambos de la Provincia de Chaco.-Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 90 años a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar por sí, por terceros y/o asociada a terceros, en el País o en el Extranjero las siguientes actividades para personas físicas o jurídicas de derecho público o privado: a) Servicio de asesoramiento en materia comercial y de gestión a empresas que intervienen en la producción y comercialización de bienes y servicios, y comercio exterior; b) Operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso

público de capitales; c) Comprar, vender, alquiler, intermediar, comodato y leasing de bienes muebles; d) Importación, exportación, fabricación, comercialización de bienes muebles y de desarrollo e implementación de software u otros intangibles; e) Agropecuarias; f) Constructora e inmobiliarias; g) Organizar, contratar, gestionar y vender servicios; h) El ejercicio de comisiones, mandatos y representación; i) Actuar como fiduciante o Fiduciario. Realizar todo tipo actos jurídicos sobre cosas muebles o inmuebles, para el mejor cumplimiento de los fines perseguidos, arrendar, alquilar, comprar, construir, importar, exportar, reparar, revender, dar bienes en comodato, tomar leasing. La sociedad podrá ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de administradora, gestora, fideicomisaria, o representante, con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones y de acuerdo a la legislación vigente. La presente enunciación no es taxativa, por lo cual la sociedad podrá realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de sus fines. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$50.000 dividido en 500 cuotas iguales de \$ 100.,00 de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Gómez Francisco Emmanuel suscribe 250 cuotas y Toffaletti Raúl suscribe 250 cuotas. Ejercicio Social: la sociedad cerrará sus ejercicios el 30/06 de cada año. La Administración: estará a cargo del Sr. Toffaletti Raúl Omar, DNI. N° 26.393886 por dos años. Resistencia, 20 de agosto de 2021.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R. N° 188.466

E:08/09/2021

>*<

STAR S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: **STAR S.R.L. S/Cambio Jurisdicción- Sale de la Provincia- Reforma al Contrato Social, Cláusula 1°**, Expte. N° E-3-2019-7658E, hace saber por un día que, conforme al Actas de Reunión de Socios de fechas 13 y 14 de marzo de 2019, los Sres. Socios Rodolfo Carlos Michaut, DNI N° 12.042.441, con domicilio en Pte. Perón 1371 de la Ciudad de San Cristóbal; y Gerardo Luis Michaut, DNI N° 34.329.722 con domicilio en Suipacha 2958 5to.B de la Ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe, deciden por unanimidad trasladar a la sociedad STAR S.R.L. inscrita el 21 de diciembre de 2005 bajo el N° 41-folio N° 321/329 del Tomo VIII del Libro de Sociedades, Del Registro Publico Chaco; a la Provincia de Santa Fe, a la ciudad de Santa Fe; modificando la cláusula primera quedando redactada la misma de la siguiente manera: CLAUSULA PRIMERA: "DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero" Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 02 de septiembre de 2021.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R. N° 188.498

E:08/09/2021

>*<

CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DEL CHACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cámara de Comercio Exterior del Chaco, conforme al artículo 22 de los Estatutos Sociales, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21/09/2021 a las 18 horas por medio de la plataforma digital Google Meet Enlace a la videollamada: <https://meet.google.com/nbr-ibgt-avk>, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de esta asamblea junto con presidente y secretario.
- 2) Motivos en el atraso en la convocatoria de esta Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria y Balances, Cuentas de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 30-062020.
- 4) Renovación Total del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandato, Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Protesorero, Un Vocal Titular 1, Un Vocal Titular 2, Un Vocal Suplente, Un Revisor de Cuentas Titular y Un Revisor de Cuentas Suplente.

Nota: Pasada una hora de la fijada en esta convocatoria se sesionará válidamente con los socios presentes (Art.21 Estatutos). -

Gabriela Patricia Hidalgo
Secretario

Pablo Felix Staszewski
Presidente

R. N° 188.464

E:08/09/2021

>*<

ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS Y EDUCADORES SOCIALES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los asociados y asociadas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 25 de septiembre de 2021 a las 9.30 hs en el establecimiento del Instituto del IES "Rodolfo Walsh", sito en Echeverría 784 de la ciudad de Resistencia, Chaco, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de una Presidenta/e para residir la Asamblea y de un Secretario/a para redactar el acta.
- 2) Elección de dos asociados/as para firmar el acta.

- 3) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios 2020 y 2021.
- 4) Pautas para el Plan Anual 2021/2022 de la Asociación de Pedagogos y Educadores Sociales.

Norma Emilia Vega
Secretaria

Alejandra Beatriz Leal Chudey
Presidenta

R. N° 188.484

E:08/09/2021

>*<

COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establecido en la Ley N° 2953-C, Capítulo III - Organismos de Gobierno, Artículo 34, para tratar las cuestiones de competencia del Colegio, incluidas en el orden del día. El Directorio del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo convoca a Asamblea General Ordinaria de Arquitectos/as a desarrollarse al día 24 de septiembre de 2021 a las 18:00 horas, en la Sede Central del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia del Chaco, sito en Avenida 25 de Mayo 555 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) matriculados/as para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la presente asamblea.
- 2) Aprobación Memoria Anual
- 3) Aprobación Estados Contables - 2° Ejercicio Económico Periodo 01/07/2020 - 30/06/2021
- 4) Aprobación de la Modificación del artículo 20 del Estatuto - Fecha de Cierre del Ejercicio Económico
- 5) Aprobación de Presupuesto de Recursos y Gastos - Periodo 01/07/2021 al 30/06/2022
- 6) Elección de Directorio, Comisión Revisora de Cuentas, Tribunal de Etica y Dsciplina del C.P.A.U.CH. – Informe de Junta Electoral.

Nota: Antes de formar parte de las deliberaciones el/la matriculado/a deberá firmar el Libro de Asistencia a Asambleas. Tendrá voz y voto, si se, encontrare al día con, la matrícula anual correspondiente al ejercicio en tratamiento. La Asamblea Ordinaria funcionará en la primera sesión con la presencia de un quinto (1/5) de los matriculados habilitados para votar. Transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerará legalmente constituida con los presentes. Estas documentaciones podrán ser consultadas en la Sede Central del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia del Chaco, o en su página web (www.cpauchaco.org)

Santiago A. Marin
Secretario

Leandro D. Rosso
Presidente

R. N° 188.486

E:08/09/2021

>*<

CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

El Centro de Ex Soldados Combatientes de Malvinas Chaco, informa que el libro de asociados se ha extraviado, así mismo el Re empadronamiento se realizara hasta 10/09/2021, hasta las 20:00 horas, en la Sede de Donovan 970 Rcia. Chaco.

Castillo Alcides
Vicepresidente

Villordo Miguel Ángel
Presidente

R. N° 188.492

E:08/09/2021

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL DE AGRICULTORES FAMILIARES DE GANCEDO

Gancedo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a Asamblea General ordinaria a todos los socios activos, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, para el día 20 de septiembre de 2021, a las 19hs en el CIC (centro de Integración Comunitario), cito en Islas Malvinas s/n, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor, Presidente y Secretaría, el acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
- 3) Consideración de Memoria anual, Balance General,
- 4) Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la Asamblea.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Ramona Aranda
Secretaria

Mario Peralta
Presidente

R. N° 188.493

E:08/09/2021

>*<

FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acorde con los Estatutos Sociales que en su Art.122 prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión

Directiva resolvió, convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Septiembre del 2021 en la Seda Social del Club Atlético Alvear, de la localidad de Villa Angela, Provincia del Chaco a las 20.30 horas y mediante la plataforma ZOOM para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario.
- 2) Explicación a cargo del presidente, de los motivos de la realización de la Asamblea General Ordinaria, fuera de los términos establecidos.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/12/2020;
- 4) Fijación de la cuota societaria y aranceles por pedido de carreras
- 5) Elección de una comisión escrutadora de votos, compuesta por tres miembros;
- 6) Renovación de las siguientes autoridades: PRESIDENTE: Club Atlético Alvear - Álvarez, Aníbal Máximo; VICEPRESIDENTE: Club Atlético Alvear - Giacomelli Luis; SECRETARIO: A.P.I.C.H. - Martínez, Marcelo; TESORERO: Club Atlético Alvear - Di Campli, Julio; VOCAL TITULAR PRIMERO: Autopeña Timoteo Garces - Chamorro, Leandro; REVISOR DE CUENTAS TITULAR PRIMERO: Chaco Karting Club - Jara Daniel Oscar; SUPLENTE PRIMERO: Club Comercio Santa Sylvina - Sanz Fabricio; todos por finalización de mandatos.

Nota: de los Estatutos. Art. 24: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

Marcelo Martínez
Secretario

Aníbal Máximo Álvarez
Presidente

R. N° 188.496

E:08/09/2021

>*<

ASOCIACION CIVIL GRUPO SENTIMIENTO Y AMISTAD*Tres Isleta - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisiones Directiva de la ASOCIACION CIVIL GRUPO SENTIMIENTO Y AMISTAD, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de Septiembre del 2021 a las 9 hs en la sede social ubicada en Av. Belgrano 156 de la ciudad de Tres Isletas, provincia del Chaco. A efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de: Memoria, Estados Contables, Notas complementarias, Informe del auditor e Informe del Revisor de cuentas correspondientes a los Ejercicios N° 1, comprendido entre el 05. de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, y el Ejercicio N° 2, comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva.
- 4) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Explicación por parte del presidente de las causales del retraso de la Asamblea.

Villan Walter Gustavo
Presidente

R. N° 188.502

E:08/09/2021

>*<

ASOCIACION "IGLESIA VAYA A LA BIBLIA"**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

ESTIMADOS FIELES ASOCIADOS: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestra sede social, sito en calle. La Rioja N° 129 de la ciudad de Quitilipi, de la Provincia del Chaco, el día 18 de septiembre de 2021, a partir de las diez horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 -Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea, junto con el Secretario y Tesorero.
- 2 - Elección de las siguientes Autoridades de la Comisión Directiva por acefalía
 - Un Presidente
 - Un Vocal Titular
 - Un Vocal Suplente

Quienes ocuparán los cargos vacantes hasta que se complete el mandato previsto para los que hubieren cesado en los mismos.

Jorge G. Medina
Pastor

Adolfo Rivero
Tesorero

R. N° 188.508

E:08/09/2021

**IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL
PALABRA DE VERDAD**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a los Estatutos Sociales de la Entidad, la Junta Ejecutiva convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de septiembre de 2021, a las 18:00 horas en el local de calle Roque Sáenz Peña 990, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Oración y lectura de las Sagradas Escrituras.
- 2) Elección de dos miembros para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea,
- 3) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, presentado por la Junta Ejecutiva acerca del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y 2020, como así también el dictamen respectivo de la Comisión de Fiscalización.
- 5) Informe de la Comisión de Fiscalización sobre sus actuaciones durante el Ejercicio fenecido, conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 13 del Estatuto Social.-
- 6) Asuntos varios que figuren expresamente en el Orden del Día.
- 7) Elección de Miembros de Comisión Directiva: Vice-Presidente; Secretaría, Pro-secretaria, Tesorería, Pro-Tesorero y Vocales; y. la Comisión de Fiscalización.
- 8) Fotocopia del Inventario del Ejercicio finalizado el 31/12/2019 y 31/12/2020.

NOTA: Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. No reunido este quórum y transcurrida la hora fijada para reunión, la Asamblea sesionará con los miembros presentes, cualquiera fuese su número.-

Cristina Narcisa Caran
Inspección General
Prosecretaria

R. N° 188.509

E:08/09/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Secretaria General De Gobernación

LICITACION PUBLICA N° 374/2021 (SEGUNDO LLAMADO)

OBJETO: La adquisición de cintas antideslizantes, destinado a las escaleras, escalinatas internas y externas del edificio gubernamental para la Dirección General de Mantenimiento y Servicios, por un monto estimado de pesos un millón cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos catorce (\$ 1.478.314,00). Resolución N° 985/2021 S.G.G.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrollará tomando todas las precauciones de bioseguridad establecidas por los protocolos vigentes en el marco del Covid-19. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$1.478.314,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Departamento Contrataciones, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145- 6° Piso- Oficina N°17 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de Septiembre del 2021 a las 10:00 hs. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas del Departamento hasta el día 14.09.2021 a las 10:00 hs.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 08.09.2021 mediante descarga de los Pliegos en la página web: -<https://compras.chaco.gov.ar/> - <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Gobernación). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456406 / Interno: 6406 Mail: deptocontratacionadm@chaco.gov.ar

Adriana E. Medina

Directora de Administración

s/c

E:08/09/2021

————— >*< —————
TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21 - Expte. N° 400-310821-31925-E

OBJETO: "S/ADQUISICIÓN DE 12 (DOCE) EQUIPOS DE COMPUTACION PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DISTINTAS AEREAS DEL ORGANISMO - AÑO 2021".

LUGAR Y HORARIO DE CONSULTA: Por escrito en la Dirección de Administración, sito en Juan B. Justo 555, en la ciudad de Resistencia de 8,00 a 12,00 hs, a partir del día 13/09/2021 y hasta el día 17/09/2021 a las 12 hs.

MONTO TOTAL AFECTADO: \$1.500.000,00 (Son Pesos: Un millón quinientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$600,00 (Son Pesos: Seiscientos), en papel sellado por ATP (estampillas).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Por Mesa de Entradas y salidas el día LUNES 20/09/2021 de 8:00 a 12,00 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Administración del Organismo el día: MIERCOLES 22/09/2021 a las 9,00 horas.

Cra. Alicia Noemí Geat
Directora de Administración

s/c

E:08/09 V:17/09/2021

>*<

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Provincia Del Chaco
LOTERIA CHAQUEÑA
LICITACION PUBLICA N° 455/2021

OBJETO: remodelación de las oficinas del Área de Movilidad, ubicadas en planta baja del Edificio sito en Frondizi N° 55, propiedad de este Organismo.

APERTURA: Día 16 de Septiembre del 2021 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 2000,00 (PESOS DOS MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 03624446750/59 internos 1063 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar.

Sra. Sandra Patricia Guerra **C.P. Danilo Francisco Vescera**
Directora de Administración *Gerente Financiero Contable*

s/c

E:08/09/2021

>*<

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA**
Provincia Del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21 (N° 10/2021)

En el marco del "Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología" - Ira Etapa. COMPONENTE 1 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR" PAC: 01-, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto:

-Lote 1: Ampliación y Refacción "Jardín de Infantes N° 58", Ciudad de Resistencia — Departamento San Fernando — Provincia del CHACO. Plazo de Ejecución: 6 meses. Presupuesto Oficial \$18.896.694,00.

-Lote 2: Ampliación y Refacción "Jardín de Infantes N° 144", la Ciudad de Resistencia —Departamento San Fernando — Provincia del CHACO. Plazo de Ejecución: 6 meses. Presupuesto Oficial \$14.879.835,00.

-Lote 3: Refacción Integral "Escuela de Educación Primaria N° 384", de la Localidad de Quitilipi —Departamento Quitilipi — Provincia del CHACO. Plazo de Ejecución: 8 meses. Presupuesto Oficial \$21.969.655,00.

-Lote 4: Refacción Integral "Jardín de Infantes N° 218", de la localidad de Santa Sylvina —Departamento FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO — Provincia del CHACO. Plazo de Ejecución: 6 meses. Presupuesto Oficial \$17.910.125,00.

-Lote 5: Obra Nueva "Instituto Superior de Danza", de la Ciudad de Resistencia. — Departamento San Fernando — Provincia del CHACO. Plazo de Ejecución: 14 meses. Presupuesto Oficial \$126.252.812,00.

-Lote 6: Obra Nueva "Escuela de Educación Especial N° 1", de la Ciudad de Resistencia —Departamento San Fernando — Provincia del CHACO. Plazo de Ejecución: 14 meses. Presupuesto Oficial \$180.029.196,00.

-Lote 7: Obra Nueva "Escuela de Educación Secundaria N° 82" de la Ciudad de Basail —Departamento San Fernando — Provincia del CHACO. Plazo de Ejecución: 14 meses. Presupuesto Oficial \$101.852.857,00.

Presupuesto Oficial: \$481.791.174,00

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial (se aplica a cada Lote individualmente).

Fecha de apertura: 29/09/2021 - 09:00 hs.

Lugar: Marcelo T. de Alvear 145 — Resistencia Salón Obligado-Casa de Gobierno

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$00,00

Lugar de adquisición del Pliego:

<https://www.ecomchaco.com.adlicitaciones/licitaciones.asp?ministerio=29&tipo=%27Licitaci%F3n+P%FAblica%27>.

Financiamiento: PRESTAMO 50/2020-FONPLATA Banco de Desarrollo

Cr. Rodrigo M. Morilla - Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:08/09/2021

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Secretaria General De Gobernación

LICITACION PÚBLICA N° 120/2021

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DE LAVANDERÍA, PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. AVELINO L. CASTELÁN” DE RESISTENCIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ONCE MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$11.040.566, 94).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 16 de Septiembre de 2021 a las 10:00 horas

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 16/09/2021 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 08/09/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos Dos mil (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.

s/c

E:08/09/2021

—>*<—

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 647/21 - EXPEDIENTE N° 109/21

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ESPECIFICOS DE LIMPIEZA

DESTINO: INSTITUTO MEDICO FORENSE E INSTITUTO DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES.-

FECHA DE APERTURA: 16 de septiembre de 2021

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 620.000,00 (Pesos seiscientos veinte mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 657/21 - EXPEDIENTE N° 111/21

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO

DESTINO: INSTITUTO MEDICO FORENSE E INSTITUTO DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES.-

FECHA DE APERTURA: 20 de septiembre de 2021

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
 DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –
 DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
 EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 830.000,00 (Pesos ochocientos treinta mil).

CP Beatriz Noemí Blanco

Jefa del Dpto. de Compras y Suministros

s/c

E:08/09 V:17/09/2021

>*<
SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO DEL ESTADO PROVINCIAL (S.A.M.E.E.P.)
Provincia Del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 09/21

OBJETO: "Módulos de Filtros Compactos PP3" — (Planta Acueducto) (ENOHSA — PROFESA)

UBICACIÓN: Barranqueras — Provincia del Chaco

FECHA DE APERTURA: 30/09/2021 **HORA:** 11:30 hs.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$241.660.942,31 (IVA Incluido)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN VALOR

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGO: www.sameep.gov.ar/licitaciones/ o Dpto. Administración de Compras Av. 9 de Julio 788 - Rcia. Tel: 362 - 4400036/20/61 - Cel: 362 – 4251383 e-mail: sameep.omiranda@chaco.gov.ar Hasta las 12:00 Hs. del día 23/09/2021 inclusive.-

PRESENTACION DE SOBRES: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P.- Sede Av. 9 de Julio 788 Resistencia — Provincia del Chaco. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-

LUGAR DE APERTURA: Administración Central S.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788 - Resistencia - Provincia del Chaco.-

LICITACION PUBLICA N° 08/21

OBJETO: "Sistema de Agua Potable Pampa del Infierno" (ENOHSA — PROFESA)

UBICACIÓN: Pampa del Infierno — Provincia del Chaco

FECHA DE APERTURA: 30/09/2021 **HORA:** 10:00 hs.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$282.796.852,39 (IVA Incluido)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN VALOR

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGO: www.sameep.gov.ar/licitaciones/ o Dpto. Administración de Compras Av. 9 de Julio 788 - Rcia. Tel: 362 - 4400036/20/61 - Cel: 362 – 4251383 e-mail: sameep.omiranda@chaco.gov.ar Hasta las 12:00 Hs. del día 23/09/2021 inclusive.-

PRESENTACION DE SOBRES: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P.- Sede Av. 9 de Julio 788 Resistencia — Provincia del Chaco. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-

LUGAR DE APERTURA: Administración Central S.A.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788 - Resistencia – Provincia del Chaco.-

Oscar A. Miranda

A/C. Dpto. Adm. Compras - S.A.M.E.E.P.

s/c

E:08/09 V:17/09/2021

>*<
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Presidencia de la Nación

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/21

Objeto: E.E.P. N° 5 — RESISTENCIA - "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR"

Presupuesto Oficial: \$ 167.108.775,16

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 13/10/2021 - 09:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 — Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 — Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco

Cr. Rodrigo M. Morilla*Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

E:08/09/2021

>*<

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA e INFRAESTRUCTURA*Provincia del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PÚBLICA N° 795/21**OBJETO:** "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, PARA ELECTRIFICACION URBANA Y RURAL, PARA PERSONAL DE LA DIRECCION DE OBRAS DE LA SUBSECRETARIA DE ENERGIA DEL M. de P. E. e I."-**REPARTICIÓN SOLICITANTE:** SUBSECRETARIA DE ENERGIA.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 1.378.500,00)**PRECIO DEL LEGAJO:** PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).-**FECHA DE APERTURA:** EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:30 HORAS. EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA - PROVINCIA DEL CHACO.-**GARANTIA DE OFERTA:** 1 % DE LA OFERTA.-**Lugar de Consulta y Adquisición de Pliegos:** En la Dirección de Administración (Departamento Compras) Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Domicilio Marcelo T. de Alvear N° 145 - 2° Piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Provincia del Chaco, a partir del 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-**Lugar y Horario de Recepción de las Ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; hasta las 10:00 horas del día 15 de SEPTIEMBRE DE 2021.;

Para Intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar una Constancia de Inscripción (Original) del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco. LOS PLIEGOS SE VENDERAN HASTA UN (1) DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN.

Daniel A. Miño*A/C Dirección de Administración*

s/c

E:06/09 V:10/09/2021

>*<

I.P.D.U.V.*Provincia del Chaco*

PROGRAMA CASA PROPIA "CONSTRUIR FUTURO"

LICITACION PUBLICA N° 16/2021

"CONSTRUCCIÓN DE SESENTA (60) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA DE LA PLAZA - CHACO"							
Distribuidas en tres grupos de 20 viviendas.							
LICITACION PUBLICA - 60 VIVIENDAS EN PRESIDENCIA DE LA PLAZA - CHACO							
GRUPOS	PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
1, 2 Y 3	L10 2D	64,48	\$ 4.727.627,17	19,00	\$ 89.824.916,31	9	\$ 118.032.126,42
	DIGNA DISCAP.	62,75	\$ 4.600.784,82	1,00	\$ 4.600.784,82		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS				20,00	\$ 94.425.701,13		

Presupuesto Oficial Total: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES CON 40/00 (\$283.277.103,40).

- **Plazo de Obra:** según grupo.
- **Sistema de Contratación de la obra:** por Ajuste Alzado.
- **Capacidad de Contratación:** según grupo.
- **Garantía de Oferta:** equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- **Valor del Pliegos:** Pesos Treinta y Tres Mil con 00/00 (\$33.000,00).
- **Venta del Pliego:** A partir del día 02 de Septiembre del 2021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco
- **Fecha de Presentación:** La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 22 de Septiembre del 2021 hasta las 08:00 hs.
- **Fecha de Apertura:** El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- **Consulta y Aclaraciones:** En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- **Información vía Internet:** <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.



IPDUV
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda



CHACO
Gobierno de todos



Ministerio de Desarrollo
Territorial y Hábitat
Argentina

LICITACION PUBLICA N° 17/2021**"CONSTRUCCION DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE FUERTE ESPERANZA - CHACO".**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/00 (\$85.192.883,20).

- **PLAZO DE OBRA:** Nueve (9) meses.
- **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Por Ajuste Alzado
- **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:** \$106.491.104,00.
- **GARANTIA DE OFERTA:** equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.
- **VALOR DEL PLIEGO:** \$30.000,00.
- **VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 02 de Septiembre del 2021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- **FECHA DE PRESENTACION:** La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 02 de Septiembre del 2.021 hasta las 08:00 hs
- **FECHA DE APERTURA:** El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 10:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- **CONSULTAS Y ACLARATORIAS:** En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- **INFORMACIÓN VÍA INTERNET:** www.ipduv.chaco.gov.ar.



Arq. Diego Daniel Plaquin

Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:06/09 V:10/09/2021

>*<

**SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
(S.A.M.E.E.P.)**

LICITACION PUBLICA N° 06/21

OBJETO: "Sistema de Agua Potable Localidad de Concepción del Bermejo" (ENOHSA — PROFESA)

UBICACIÓN: Concepción del Bermejo — Provincia del Chaco

FECHA DE APERTURA: 21/09/2021 **HORA:** 10:00 hs.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$113.788.580,77 (IVA Incluido)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN VALOR

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGO: www.sameep.gob.ar/licitaciones/ o Dpto. Administración de Compras - Av. 9 de Julio 788 - Rcia. Tel: 362-4400036/20/61 - Cel: 362-4251383 e-mail: sameep.omiranda@chaco.gov.ar Hasta las 12:00 Hs. del día 14/09/2021 inclusive.-

PRESENTACION DE SOBRES: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P.- Sede Av. 9 de Julio 788 - Resistencia — Provincia del Chaco. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-

LUGAR DE APERTURA: Administración Central S.A.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788 - Resistencia - Provincia del Chaco.-

LICITACION PUBLICA N° 07/21

OBJETO: "Sistema de Agua Potable Localidad de Avía Terai" (ENOHSA — PROFESA)

UBICACIÓN: Avía Terai — Provincia del Chaco

FECHA DE APERTURA: 23/09/2021 **HORA:** 10:00 hs.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$224.757.653,45 (IVA Incluido)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN VALOR

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGO: www.sameep.gob.ar/licitaciones/ o Dpto. Administración de Compras - Av. 9 de Julio 788 - Rcia. Tel: 362-4400036/20/61 - Cel: 362-4251383 e-mail: sameep.omiranda@chaco.gov.ar Hasta las 12:00 Hs. del día 14/09/2021 inclusive.-

PRESENTACION DE SOBRES: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P.- Sede Av. 9 de Julio 788 - Resistencia — Provincia del Chaco. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-

LUGAR DE APERTURA: Administración Central S.A.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788 - Resistencia - Provincia del Chaco.-

Oscar A. Miranda

A/C Dpto. Adm. Compras

s/c

E:30/08 V:08/09/2021

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA*Provincia del Chaco***Licitaciones****LICITACION PÚBLICA N° 041/2021 - RESOLUCION N° 2171/2021.-****OBJETO:** "Obra Peatonal Cívica administrativa - Pavimento Articular para Plaza 25 de Mayo de 1810."**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$145.779.253,20 (Pesos, ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con veinte ctvs..)**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 145.780,00 (Pesos. ciento cuarenta y cinco mil setecientos ochenta)**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. de Compras, el día 06 de Octubre de 2021. a las 10:00 horas.-**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción de Compras. sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.**LICITACION PÚBLICA N° 042/2021 - RESOLUCION N° 2170/2021.-****OBJETO:** "Obra Refuncionalización integral para 25 de Mayo de 1810."**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$167.031.343,95 (Pesos, ciento sesenta y siete millones treinta y un mil trescientos cuarenta y tres con noventa y cinco ctvs.)-**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 167.031,00 (Pesos, ciento sesenta y siete mil treinta y uno)**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. de Compras, el día 06 de Octubre de 2021, a las 10:00 horas.-**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Edictos**EDICTO:** La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150. Ciudad, cita por cinco (5) días al Señor **Armando GARCIA- D.N.I. N° 7.919.489** y/o para quienes se crean con derecho sobre el terreno identificado catastralmente como Parcela 11 Manzana 62A Chacra 122 Circunscripción II, aporten las pruebas correspondientes en el Expediente N° 1927-G-1971, S/ COMPRA TERRENO, bajo apercibimiento de Ley Dirección Administrativa - Asesoría General Administrativa Municipal Municipalidad de Resistencia. DCCIÓN. GENERAL TIERRAS MUNICIPALES: 18/08/21 - DRA. MONICA FERRAGINE - DIRECTORA GENERAL.**Pablo Javier Mujica***Director General*

s/c

E:03/09 V:13/09/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3573-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-11469-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del 1° **Encuentro Municipal de Murales en Mosaico 2021**, a realizarse los días 1, 2 y 3 de octubre del corriente año, en las instalaciones del Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia;

Que dicho evento tiene como objetivo promover y reforzar iniciativas culturales, generando un espacio de interacción en el que se puedan canalizar experiencias y poner en práctica el trabajo creativo con la utilización de la técnica de Trencadis o Mosaiquismo;

Que la propuesta está destinada al personal de Centros Comunitarios, personas que se dedican a trabajar con mosaiquismo, talleres de arte, estudiantes de la cátedra de Mural del I.S.P.E.A Bellas Artes, y público general; y se desarrollará bajo la metodología de encuentro y conversatorio, propiciando la investigación, recreación, experimentación y el trabajo colaborativo;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido Encuentro, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

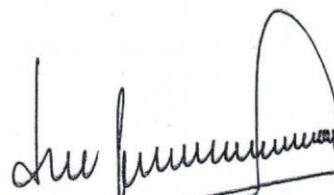
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

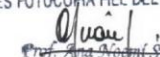
Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el 1° **Encuentro Municipal de Murales en Mosaico 2021**, a realizarse los días 1, 2 y 3 de octubre de 2021, en las instalaciones del Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerando precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1864**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


D. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Eugenia Suarez
Jefe Departamento Contrólador a/c
Dcción. Contrólador y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 SEP 2021

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia, el señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel Fernández y miembros de su comitiva, el día 2 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de su presencia, será acompañar al señor Gobernador de la Provincia, en diferentes reuniones y actividades de la Agenda de Gobierno;

Que es deseo del Pueblo y del Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia del primer mandatario nacional en territorio chaqueño;

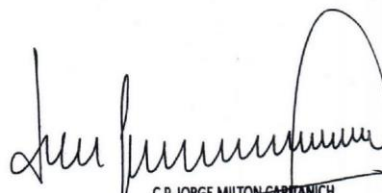
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco, al señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel Fernández y a los miembros de su comitiva que lo acompañarán, el día 2 de septiembre de 2021, mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1897**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Basso
DIRECTORA
Sección, Control y Homologación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1902

RESISTENCIA, 02 SEP 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-4437-E, el Decreto N° 1335/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se adjudicó la Licitación Pública N° 35/21, para la adquisición de veintisiete (27) computadoras con sus respectivos monitores más instalación de sistema operativo, y un (1) equipo servidor con sus respectivas licencias, destinados a los efectores que cargan y manejan datos de Covid-19 en la Provincia, a través de la Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que en dicho contexto, se estableció la adjudicación a la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, los renglones N°s 1 y 2, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, el renglón N° 3, por opinión técnica y los renglones N°s 6, y 8, por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas; y a la oferta N° 3 de la firma Tech Tools SRL, CUIT N° 30-71026423-2, los renglones N°s 4 y 5, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, y el renglón N° 7, por ser única oferta admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas;

Que la firma Tech Tools SRL, CUIT N° 30-71026423-2, manifestó formalmente, no continuar con el mantenimiento de la oferta, fundándose en inconvenientes financieros de la empresa al momento de la adjudicación de la misma;

Que en consecuencia, y a los efectos de la regularización administrativa del trámite correspondiente a la Licitación Pública N° 35/21, resulta procedente dejar sin efecto la adjudicación de la firma Tech Tools SRL;

Que es propicio declarar desierto el renglón N° 7, por desistimiento de oferta, autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa de dicho renglón, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por un monto de pesos quinientos diecinueve mil novecientos treinta y seis con siete centavos (\$ 519.936,07);

Que la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, manifestó formalmente el compromiso de mantener la oferta presentada en los renglones N°s 4 y 5, al mismo precio de la fecha de apertura;

Que dicha modificación cuenta con la aprobación de la Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ricardo Gómez Rodríguez
Dra. Cecilia Ojeda
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

1902

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que es conveniente aceptar la propuesta de la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, por economicidad procesal y presupuestaria, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha de la apertura de la Licitación Pública N° 35/21, modificar la adjudicación a la mencionada firma en los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, por ser único oferente admisible, por un monto de pesos dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintisiete con noventa y tres centavos (\$ 2.884.627,93);

Que por todo lo expuesto, es necesaria la rectificación del Decreto N° 1335/21;

Que ha tomado la intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto la adjudicación de la firma Tech Tools SRL, CUIT N° 30-71026423-2, de los renglones N°s 4, 5 y 7 de la Licitación Pública N° 35/21, por un monto de pesos seiscientos ochenta y tres mil setecientos veintisiete con treinta centavos (\$ 683.727,30), que fuera adjudicada por Decreto N° 1335/21, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Modifícase la adjudicación de la Licitación Pública N° 35/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de veintisiete (27) computadoras con sus respectivos monitores más instalación de sistema operativo, y un (1) equipo servidor con sus respectivas licencias, destinados a los efectores que cargan y manejan datos de Covid-19 en la Provincia, a través de la Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información, dependiente del Ministerio de Salud Pública, y adjudicase a la oferta N° 1 de la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, por mantener el valor unitario, única oferta admisible, ajustarse técnicamente a lo solicitado y a los pliegos de Condiciones Particulares y Generales, por el monto correcto de pesos dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintisiete con noventa y tres centavos (\$ 2.884.627,93).

Artículo 3°: Declárase desierto el renglón N° 7, por desistimiento de oferta.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Autorízase a realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el renglón declarado desierto.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Susana Soledad...
DIRECTORA
Decid. Com. de...
Salud Pública...


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 34755/22457 Programa REM+REDES- Programa 3- Actividad y Obra 18 - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.


Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1902**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCORNIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Susana Soledad Rodríguez
Decana, Gobernadora y Representación
Subsecretaría Legal y Técnica

2021 Año de la Inspección Científica, Departamento General de Inspección, Ley 2020-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-18618-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación de la Sra. Silvia Alejandra Canario, DNI N° 31.236.462, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradora de la señora Ministra de Salud Pública;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la Sra. Silvia Alejandra Canario, DNI N° 31.236.462, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de Salud Pública-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Salud Pública, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A .

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1903**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Rocío Cecilia Rodríguez*
DIRECTORA
Dcción, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Jorge Milton Capitanich
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1904

RESISTENCIA, 02 SEP 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-11232-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, se gestiona la adquisición de máquinas de lavandería para al Departamento de Mantenimiento del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos once millones cuarenta mil quinientos sesenta y seis con noventa y cuatro centavos (\$ 11.040.566, 94);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 por el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;


Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del mencionado llamado a Licitación, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos por Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;


Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Castro Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de máquinas de lavandería, para el Departamento de Mantenimiento del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos once millones cuarenta mil quinientos sesenta y seis con noventa y cuatro centavos (\$11.040.566, 94).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexo I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Ing. Adrián Gustavo Sobrero.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

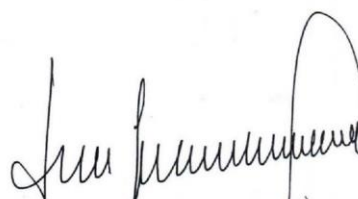
Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N°s. 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10-programa 11-subprograma 2-actividad/obra 1-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1904**

Dra. **Carolina P. Centeno**
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. **JORGE MILTON CAPITANICH**
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **Ramona Berio Rodríguez**
D.H. **SECRETARÍA**
Dirección, Coordinación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1906
RESISTENCIA, 02 SEP 2021**VISTO:**

La actuación simple E28-2020-24997-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial, de fecha 18 de febrero del año 2020, dictada en los autos caratulados: "Mangini Brenda Luciana C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulta responsable S/ Acción de Amparo", Expte N° 618/19, del Juzgado del Trabajo N° 3, a cargo de la Dra. Silvia Cristina Suárez, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resultando... Considerando... Fallo: I) Haciendo lugar a la Acción de Amparo promovida por la Sra. Brenda Luciana Mangini contra el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco.- II) Ordenando al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco a que en el término de dos (2) días de notificado, proceda a dictar el acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley N° 1873-A (antes Ley N° 6.655), en las funciones que actualmente desempeña, categoría y salario acorde a dicha función y antigüedad registrada, bajo apercibimiento de imponer Astreintes.- III) Imponiendo las costas... IV) Regulando los honorarios... V) Estableciendo... VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese." Firmado: Dra. Silvia Cristina Suárez, Juez, Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dar cumplimiento a la acción de amparo y en consecuencia ordenar al Ministerio de Desarrollo Social que en el plazo de dos (2) días proceda a dictar el acto pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, debiendo informar en igual término el cumplimiento de lo ordenado;

Que han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social y la Fiscalía de Estado, sin presentar objeciones técnico-legales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 38/21, estimó que la medida propiciada se halla en condiciones jurídicas de ser dictada, y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos adhiriendo a lo enunciado por el órgano asesor;


Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;



Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Luciano Estrella Rodríguez
D.N.E. ESTRELLA
Dirección Consultoría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial, dictada en los autos caratulados: "Mangini Brenda Luciana C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulta responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 618/19, del Juzgado del Trabajo N° 3, a cargo de la Dra. Silvia Cristina Suárez, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto recaiga en el proceso la condición de cosa juzgada jurisdiccional.

Artículo 3°: Créase a partir del 18 de febrero de 2020 un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1022-00 - Profesional 1 - grupo 1, en la actividad central 1 - actividad central - actividad específica 1 - Conducción Superior - CUOF N° 176 - Dirección de Comunicación Institucional, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Nómbrase a partir del 18 de febrero de 2020, a la señora Brenda Luciana Mangini, DNI N° 34.793.218, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 3° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 5°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1906**


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1907
RESISTENCIA, 02 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-13566-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la modificación parcial del Decreto N° 1727/15, Reglamentario de la Ley N° 2086-C, como así también la Reglamentación de los Artículos 84, 88, 89 y 92 de dicha norma legal, a fin de establecer una reglamentación actualizada de los Registros mencionados y del Fondo de Financiamiento, con el objeto de lograr la aplicación e interpretación, conforme las circunstancias actuales que atraviesan las infancias y adolescencias en la Provincia, que permita garantizar a niños, niñas y adolescentes, el pleno ejercicio de su derecho a ser oído y a su participación activa en todos los hechos que lo involucran, ante la amenaza de vulneración de sus derechos y, promoviendo la restitución de aquellos vulnerados, a través del cuidado temporal de niños, niñas y adolescentes, sin cuidados parentales;

Que las políticas públicas en infancias y adolescencias son de carácter integral, universal y centradas en el nuevo paradigma que considera a los NNA como sujetos de derechos; a través de las cuales se promueve la responsabilidad familiar, como también la descentralización de los órganos de aplicación, de los planes y programas de gobierno, sin perjuicio de la corresponsabilidad establecida legalmente para la coordinación de los organismos del Estado en todas sus jurisdicciones, con la indefectible participación comunitaria, por medio de la promoción de redes intersectoriales;

Que en tal sentido, resulta menester reconocer que el Sistema de Protección Integral de Derechos está constituido por las Políticas Públicas que abarcan todos los ámbitos en los que los NNA se desenvuelven, que son diseñadas, ejecutadas y controladas de manera interrelacionada y coordinada por los organismos públicos y de la sociedad civil que aúnan esfuerzos para superar obstáculos o derribar las barreras que impidan el pleno y efectivo ejercicio de todas las garantías y derechos reconocidos a tales sujetos, y en tal contexto, se garantiza la aplicación/inclusión efectiva de la figura del abogado/abogada del NNA en todos los asuntos en que se involucra directa o indirectamente los intereses de estos últimos y la consideración del acogimiento familiar como alternativa real a los cuidados en ámbitos institucionales;

Que en el marco de la aplicación de las políticas públicas para la Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, resulta indispensable implementar, una actualización del Registro de Abogados y Abogadas de Niños, Niñas y Adolescentes, en el entendimiento de que el asesoramiento y patrocinio letrado, es la asistencia y defensa técnica que constituye la garantía del debido proceso y el efectivo ejercicio del derecho a ser oído de manera útil y eficaz, atendiendo a su capacidad progresiva, en términos de la modalidad de ejecución de los actos procesales y las formas de expresión, que garanticen su consideración como parte en cualquier proceso judicial y/o administrativo en el que se encuentre involu-


Dra. MARIA PIA CHIACCHIO GAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Depto. Contador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

1907

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

crado, con todas las garantías del acceso a la justicia y el debido proceso, como sujetos de derechos;

Que en este sentido, la Observación General N° 12 del Comité Internacional de los Derechos del Niño, manifiesta que el derecho a ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, es aplicable a todos los procedimientos, sin limitaciones, y los menciona incluyendo al adolescente infractor de la ley penal, NNA víctimas de violencia y delitos, como también en mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la mediación y el arbitraje;

Que a su vez, el Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño es una disposición sin precedentes en un tratado de Derechos Humanos, señalando la condición jurídica y social del niño, que por un lado, carece de la plena autonomía del adulto, pero por el otro, es sujeto de derechos y por lo tanto, se debe garantizar que todo niño, niña, adolescente, que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que los afecten. En esta inteligencia, el Comité ha señalado dicho Artículo como uno de los cuatro principios generales de la Convención, junto con el derecho a la no discriminación, el derecho a la vida y el desarrollo, y la consideración primordial del interés superior, lo que pone de relieve que no sólo se establece un derecho en sí mismo, sino que también debe tenerse en cuenta para interpretar y hacer respetar todos los demás derechos;

Que siendo el Estado parte de la comunidad internacional de los Derechos Humanos y habiendo suscripto la Convención de los Derechos del Niño, es fundamental que la Provincia del Chaco reafirme su compromiso respecto al cumplimiento del mencionado Artículo 12, como así también de las disposiciones, derechos y garantías, premisas rectoras, definiciones y conceptos, interpretando la amplia gama de cuestiones que afectan a los niños, niñas y adolescentes, contemplando al Sistema de Protección Integral de Derechos, con el respectivo órgano de aplicación, pero también a las jurisdicciones del Poder Ejecutivo que deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio integral y simultáneo de derechos, como el derecho de identidad, género, salud sexual, reproductiva y educación, enfrentando y resolviendo las barreras administrativas y burocráticas que van en detrimento del pleno ejercicio de un derecho constitucional;

Que la figura del Abogado/Abogada del NNA, como garantizadora de Derechos Humanos fundamentales plantea como correlato la obligación estatal de planificar y ejecutar sistemas de compensación e incentivo a la intervención profesional de abogados y abogadas especialistas en materia de infancias y del Sistema de Protección y Promoción Integral de Derechos, que permitan que las niñas, niños y adolescentes que no cuentan con los recursos económicos suficientes, accedan a una representación y defensa de sus intereses adecuada y bajo los parámetros constitucionalmente establecidos;

Que en lo concerniente al Registro de Familias Acogedoras, es indispensable modificar su actual funcionamiento, actualizarlo, implementar políticas públicas que lo promuevan y constituir un equipo técnico especializado, a fin de lograr que la Provincia del Chaco cuente con un registro de familias que garanticen el cuidado provisorio de un niño, niña o adolescente, en un grupo familiar alternativo al de su centro de vida, por un lapso acotado, promoviendo la convivencia con familias de la comunidad que se encuentren inscriptas y hayan atravesado el proceso de


Dra. **MARIA RÍA CHIACCHIO CAVANA**
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. **Roberto Andrés Rodríguez**
Director General
Decid. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

1907

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

evaluación, seguimiento, y acompañamiento necesario para formar parte de dicho registro;

Que es deber del Estado Provincial, a través de las autoridades administrativas y/o judiciales, mediar en la relación de acogimiento, apoyando y cuidando que en los procedimientos, se respeten todos los derechos del niño, niña y los de su familia de origen, en particular, a ser oído, a cultivar su cultura y educación, respetar su historia e identidad;

Que la Pandemia provocada por el Covid-19, generó múltiples implicancias emocionales en la dinámica de las familias, en las niñeces y adolescencias, que como consecuencia dio situaciones de vulneración de derechos frente a las cuales, el acogimiento familiar se impone como una medida válida ante contextos adversos cuando no es posible preservar la convivencia en el vínculo primario, siempre proponiéndolo en función a las necesidades e intereses del niño o niña como parte del Sistema de Protección de Derechos, con la debida intervención de un equipo técnico especializado y el órgano de aplicación, distinguiéndolo de la adopción en tanto ésta es una resolución de carácter definitivo que implica la sustitución familiar, mientras que el acogimiento es un proceso durante el cual se busca una solución a la vulneración de derechos;

Que a fin de lograr con el cometido de los mandatos constitucionales en materia de infancias y adolescencias, es de suma relevancia contar con recursos específicos que se constituyan en una herramienta concreta del Estado Provincial, para atender las demandas sociales y orientar los recursos para reducir las brechas de desigualdad entre las niñas, niños y adolescentes chaqueños y hacer efectivo el Sistema de Protección de Derechos;

Que atendiendo la necesidad de optimizar las metodologías de abordaje de situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, la exigibilidad de la intervención de la figura del Abogado/a del NNA, los alcances del Registro de Familias Acogedoras, los principios que rigen el Financiamiento del Fondo Provincial, las premisas rectoras, y demás derechos y garantías, por el Sistema de Protección Integral de Derechos, es necesario establecer pautas mínimas de intervención, atención, prácticas profesionales y acciones de gobierno en sus distintos niveles, que deben ser comprendidas y consideradas por todos los actores del mismo, resultando imprescindible para el cumplimiento de tales objetivos la capacitación continua y planificada en un corto, mediano y largo plazo, en el marco de la normativa vigente y la que posteriormente se sancione;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, con Dictamen N° 163/21, sugiriendo la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 681/21, con observaciones que fueron subsanadas;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;


Dra. MARIA PIA CHIACCHIO GAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Cecilia Espinosa
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébanse la Reglamentación de los Artículos 84, 88, 89 y 92 de la Ley N° 2086-C y la modificación parcial del Decreto N° 1727/15, conforme el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

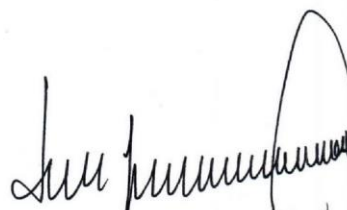
Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, como Órgano de Aplicación, a dictar las normas aclaratorias o interpretativas de la reglamentación aprobada por el presente instrumento legal.

Artículo 3°: Aplícase el Reglamento aprobado por el presente instrumento legal, a los expedientes y actuaciones administrativas formadas y en trámite a la fecha de su entrada en vigencia, con excepción de los plazos en curso y las diligencias que hayan tenido principio de ejecución, los cuales se registrarán por la reglamentación hasta entonces vigente, hasta la extinción del plazo o la terminación de la respectiva diligencia.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1907


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina Beatriz Rodríguez
DINACOPERA
Decisión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1907

Anexo al Decreto N°
Reglamentación complementaria de la Ley N° 2086-C
Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Definiciones:

A fin de permitir una adecuada interpretación de los términos utilizados en este Reglamento Complementario, tendrán el significado que en cada caso se aplica:

Familia o Medio familiar: se considerarán estos términos—que se utilizarán indistintamente—como equivalentes al de “familia” en sentido amplio, de acuerdo al Artículo 7° del Decreto N° 415/06, reglamentario de la Ley N° 26.061 que indica: “Se entenderá por “familia o núcleo familiar”, “grupo familiar”, “grupo familiar de origen”, “medio familiar comunitario”, y “familia ampliada”, además de los progenitores, a las personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada. Podrá asimilarse al concepto de familia a otros miembros de la comunidad que representen para la niña, niño o adolescente, vínculos significativos y afectivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección...” Esta definición incluye tanto a los miembros convivientes como a los no convivientes.

Medio familiar de origen o familia de origen o grupo familiar de origen: se entiende por tal a la familia en su sentido amplio, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, pero como término opuesto al medio o ámbito institucional y, en particular, a los dispositivos institucionales en general (modalidad de cuidado en residencias y en familias de acogimiento).

Niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales: se entiende por tal a toda niña, niño y adolescente que ha sido separado de su medio familiar, por haber sido dictada una medida de protección excepcional de derechos y se encuentre incluido en algún dispositivo de cuidado en residencias o en familias.

Institucional/institucionalización: se entiende por tal, a toda aquella intervención del órgano de aplicación sobre las niñas, niños y adolescentes alcanzados por una medida excepcional de protección de derechos y separados de su medio familiar. En este marco, toda niña niño y adolescente se encuentra institucionalizado por la intervención de los órganos de aplicación administrativos y judiciales en el proceso de control de legalidad, a través de sus equipos, programas y/o dispositivos, sean éstos últimos de cuidado en residencias o en familias, de gestión pública o privada.

Dispositivo: es el entramado establecido entre elementos heterogéneos, discursivos y extra discursivos. En este caso en particular, se refiere a una serie de prácticas cuya función estratégica es el alojamiento de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales y para la restitución de sus derechos vulnerados.

Dispositivos institucionales: son aquellos dispositivos que se encuentran en la órbita institucional, según la definición dada anteriormente en el que residen provisoriamente niñas, niños y adolescentes separados de su medio familiar, ya sea en su modalidad de cuidado residencial o familiar, de gestión pública o privada.

Modalidad o dispositivo de cuidado en residencias/institucional: comprende todas las instituciones de alojamiento de carácter convivencial, en sus distintas modalidades, sean de gestión pública o privada, y en su denominación como Espacio Convivencial Alternativo.

Modalidad o dispositivo de cuidado en familias: comprende todos aquellos dispositivos de residencia temporal que proponen una dinámica de funcionamiento similar a la familiar, de gestión pública o privada seleccionando entre sus diferentes denominaciones: familias acogedoras o familias de acogimiento.


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Esteban Roberto Rodríguez
DIRECTORA
Sección Constitución e Interpretación
Subsecretaría Legal y Técnica

1907

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Capítulo II
Registro de Familias Acogedoras

Artículo 84: A los fines de la creación e implementación del Registro Provincial de Familias Acogedoras, en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, establézcase la habilitación de un Portal Web Oficial destinado a brindar información fehaciente del funcionamiento del Registro Provincial de Familias Acogedoras, especialmente informando su creación, alcance, equipo técnico interdisciplinario, evaluación, seguimiento y acompañamiento a las familias, sistema de consultas y entrevistas virtuales, con alcance en todo el territorio de la Provincia del Chaco.

Artículo 85: Las familias de acogimiento tienen la función primordial de resguardar y promover derechos de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de desprotección o vulnerabilidad, a través del cuidado temporal, mediante la adopción de una medida excepcional del órgano de aplicación, con el fin de integrarlo a una vida no institucional que complemente temporalmente a la de origen, velando por el cumplimiento del ejercicio de sus derechos, lo que implica atender sus necesidades afectivas, emocionales, vinculares, nutricionales, educativas, de salud, identidad, juego, recreación, garantizando además el acompañamiento y el respeto a su familia de origen e identidad cultural, hasta tanto el órgano competente determine la mejor alternativa para la resolución de la medida excepcional dictada, asegurando el derecho a ser oído, oída, teniendo en cuenta su opinión, conforme el principio de autonomía progresiva y habilitando la participación del abogado/a del niño/a, adolescente, en los casos que tuviere.

Artículo 86: El Órgano de Aplicación destinará recursos humanos, a fin de constituir los equipos técnicos interdisciplinarios necesarios para trabajar en los procesos de sensibilización, convocatoria, y evaluación de la familia de acogida; como aquellos específicos para el seguimiento de la situación, diseñando el plan de intervención para la mejor resolución y acompañamiento del egreso. Asimismo, los equipos técnicos interdisciplinarios deberán propiciar las medidas, planes y programas que resulten convenientes, razonables y oportunos para garantizar que la situación socio-económica de la familia de acogimiento no represente un obstáculo ni barrera que impida a un NNA a desarrollarse en un medio familiar alternativo. A tal fin, se promoverá una gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles, en coordinación con la sociedad civil, que permita la previsión de medidas eficaces y expeditas de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso.

Artículo 87: El Programa de Familias Acogedoras tendrá definido el ingreso a un sistema de acogimiento y el cumplimiento de requisitos formales, proceso que se deberá atravesar con la finalidad de garantizar el derecho de todas las partes involucradas.

A. **Ingreso:** El ingreso a un sistema de acogimiento será a partir de:

1. La adopción de una medida excepcional por el Órgano de Aplicación, en razón de causas o motivos suficientes para ordenar la separación transitoria del niño, niña o adolescente, de su medio familiar.
2. Al cumplimiento de la inscripción de la Familia Acogedora a través del portal oficial, y de los requisitos formales definidos en la presente, y de la etapa de evaluación con dictamen favorable.
3. Luego del trámite precedentemente expuesto, el Órgano de Aplicación dictará el instrumento legal que resuelva efectivamente su incorporación al Registro. Formándose con dicho instrumento el Legajo Personal de la Familia Acogedora, el que contendrá toda la documentación requerida y


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Estelina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

1907

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

copia de las constancias y formularios que con carácter de Declaración Jurada completarán para el fiel cumplimiento de sus funciones.

B. Proceso: El proceso de acogimiento cuenta de siete etapas:

1. Convocatoria de familias:

El proceso inicia con una etapa de convocatoria, que se realizará en forma periódica, manteniendo información actualizada a través del Portal Web Oficial creado al efecto y con la más amplia difusión en los medios públicos de comunicación, con un mensaje claro que permita que las familias que tengan perfil para acoger a un niño o niña en cuidados transitorios se acerquen al Programa.

La convocatoria a las familias que participen del proceso de acogimiento se realizará considerando que el desarrollo saludable de un niño o niña también se corresponde con el respeto a su pertenencia cultural y territorial, debiendo dirigirse dicha convocatoria a las familias pertenecientes a una comunidad que comparta ciertos atributos con el niño, niña, identidad territorial, idiomática y cultural.

En esta primera etapa del proceso, es fundamental que las familias interesadas incorporen el concepto de protección de los derechos de la infancia y el derecho de todo niño o niña a desarrollarse en un ámbito familiar, comprendiendo que el acogimiento es provisorio y que implica el acompañamiento a la familia de origen cuando el interés superior del niño así lo amerite.

La sensibilización es un aspecto clave, no solo hacia las familias, sino también a los medios de comunicación, resultando necesaria una instancia de capacitación para que la circulación de la información sea amplia, clara, precisa, incorporando conocimientos que permitan abordar el tema desde un enfoque de derechos. Las formas para realizar la convocatoria y sensibilización serán amplias, mediante campañas gráficas, radiales y televisivas, charlas abiertas, seminarios, intercambios virtuales, respecto al funcionamiento de las familias de acogimiento, brindando información y estadísticas sobre las consecuencias de la institucionalización en la infancia y el compromiso comunitario en la protección integral de los derechos de las niñas.

2. Evaluación y selección:

Todo proceso de acogimiento comienza con la estrategia de evaluación y selección de las familias que realiza el equipo técnico-interdisciplinario conformado a tal fin. La evaluación está dirigida a conocer los motivos por los cuales una familia desea acoger, conocer las características y los distintos recursos con los que cuenta el núcleo familiar para garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños o niñas.

En esta instancia, se proporciona información detallada sobre el funcionamiento del programa, responsabilidades y obligaciones que las familias deberán asumir, como también los requisitos formales. Se efectuarán entrevistas individuales, grupales, test proyectivos, visitas domiciliarias, y todas aquellas técnicas psicosociales que a criterio del equipo interdisciplinario resulten necesarias a fin de que las familias puedan contar sus historias, motivaciones, miedos, expectativas, inquietudes, en un ambiente empático y sincero.

Resulta necesario contar con el compromiso de todos los integrantes del grupo familiar, especialmente de los convivientes, en que la familia pueda postularse como familia de acogida; se analiza la capacidad de cuidado, como un requisito indispensable; se garantiza el respeto por la historia del niño, niña o adolescente que está en situación de acogimiento, dado que se encuentra en una situación de transición hacia una resolución definitiva, por tanto, el respeto a su historia es vital para su desarrollo y elaboración de su identidad.


Dña. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Pastor Rodríguez
DIRECTORA
Decidn, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

1907

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Las familias postulantes deben poder brindarle al NNA todo lo referido al acceso a los servicios básicos, así como poder afrontar el impacto económico que ello implica, no obstante, en aquellos casos en que su situación económica no se lo permita, pero la evaluación de las demás aptitudes demuestre capacidad para el cuidado como familia acogedora, el Ministerio de Desarrollo Social aportará (en dinero, servicios o prestaciones alimentarias) aquel faltante mientras dure la situación de cuidado y/o articulará y gestionará las acciones complementarias que la situación de cuidado requiere de otros organismos estatales y/o comunitarios.

La etapa de evaluación finaliza con una devolución profesional del equipo técnico interdisciplinario a las familias, tanto a quienes se consideran aptos como a los que no. En ambos casos, se explicarán los motivos, fundamentos, y aquellos que atraviesan con una devolución favorable la etapa, continúan a la siguiente fase del proceso.

3. Capacitación:

La capacitación tiene como objetivo fundamental fortalecer a todos los actores que participan del proceso a través de información, transmisión de conceptos, experiencias y encuentros de reflexión. Fortalecer al grupo familiar es uno de los objetivos principales, potenciando sus capacidades para poder crear las mejores condiciones para el desarrollo del acogimiento familiar. Es una instancia de preparación del niño o niña -quien tiene que participar de dicho proceso, donde se le explicará qué es el acogimiento, sus actores y qué sentimientos pueden aparecer, siendo el equipo técnico quien tiene que garantizar este espacio en relación con el derecho de todo niño o niña a participar activamente en las situaciones que les toca atravesar- y preparación de la familia de origen—el equipo también convocará a las familias de origen, con el objetivo de transmitirle de manera clara y accesible, el marco teórico del proceso de acogimiento, haciendo especial hincapié en la sostenibilidad del vínculo, siempre que ello no sea contrario al Interés Superior del Niño.

4. Directrices estratégicas para la implementación:

Previo a que comience el vínculo del niño o niña con la familia de acogida, el equipo técnico interdisciplinario elaborará un plan de intervención en el que se consignará la situación de vulneración de derechos, las condiciones de la familia y entorno de origen, diagramándose las estrategias que correspondan a la situación particular que le toca atravesar a la persona menor de edad. Dicho plan contendrá recursos materiales, humanos, tiempos para cada acción y resultados esperados. Todas las decisiones y estrategias se adecuarán a cada niño o niña en su singularidad, considerando su situación inicial, contando con toda la información de la familia de origen, idioma, cultura, hábitos y todo aquello que permita conformar un plan de intervención respetuoso de su historia, sin discriminación. En el diseño de la estrategia se garantizará el derecho del niño, niña, a ser oído, expresando sus opiniones libremente, dándole una activa participación de acuerdo a su autonomía progresiva.

Asimismo, debe ser comprensivo de la familia de origen, como parte activa del trabajo, buscando junto con ella soluciones a los problemas individuales y grupales que dieron origen a la separación, buscando posicionar al grupo familiar en un rol de cooperación.

5. Inicio del Acogimiento:

En esta etapa, el Equipo Técnico Interdisciplinario actúa como Coordinador del proceso en el que participan tanto el niño, niña, adolescente como la familia acogedora, que deberá ser progresivo, y se deberá llevar con empatía y respeto a los tiempos del niño, niña, adolescentes, evitando desencuentros, brusquedad o decepciones, razón por la cual hay que respetar sus tiempos de adaptación,


Dra. MARIA ELIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Simón Roberto Rodríguez
Derecho de Familia
Defensa, Custodia y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

1907

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

por lo que la familia acogedora deberá poner a disposición sus recursos materiales, psicológicos y emocionales.

6. Seguimiento al proceso de acogimiento:

El seguimiento se realiza con apoyo profesional, observación y disponibilidad, con encuentros, entrevistas y visitas domiciliarias. Se acompañará los procesos que pudiesen darse entre la familia acogedora con la familia de origen, los que se realizan en función de vincular al niño o niña con su familia de origen, en clave por mantener el vínculo en vistas a una futura re vinculación, de acuerdo al Interés Superior del Niño.

7. Fin del acogimiento:

Se produce el fin de este proceso cuando el niño o niña deja de estar en situación de acogimiento en el seno de una familia para pasar a su situación vincular definitiva. Este final no necesariamente es seguido por una desvinculación de la familia acogedora, se analizan las particularidades del caso que deben ser atendidas para facilitar al niño o niña las mejores condiciones de desarrollo. El acogimiento podrá finalizar con la reinserción del niño o niña a la familia de origen o cuando el órgano de aplicación técnico administrativo así lo resuelva, teniendo como principio rector el interés superior de la persona menor de edad. Solo agotada esta instancia, se pensarán otras posibilidades que garanticen la estabilidad y desarrollo en un ámbito familiar del niño o niña, con la intervención del órgano judicial.

En cualquier etapa del proceso, el equipo técnico puede sugerir el fin del acogimiento, aun cuando se han atravesado las etapas de evaluación y capacitación, dado que hay aspectos del vínculo en la convivencia que no pueden revertirse. Es factible que, mediante el seguimiento y evaluación de la permanencia del niño o niña en esa familia, el equipo evalúe que no se garantiza un buen desarrollo del proceso con esa familia y en tal caso, deberá buscar una nueva alternativa.

Ante el fin del acogimiento, el Equipo técnico interdisciplinario evaluará junto a la familia del Registro, la capacidad emocional para el inicio de un nuevo proceso de manera inmediata, dictaminando tal sentido o de manera contraria.

C. Requisitos formales: La familia acogedora además de lo mencionado ut supra deberá reunir:

1. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI) de todo el grupo familiar y sus respectivas partidas de nacimiento.
2. Certificado que acredite no encontrarse inscripto o inscripta en el Registro Centralizado de Adoptantes Provincial y Nacional.
3. Ser mayor de edad.
4. Presentar certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Reincidencia.
5. Acreditar ingresos laborales y/o certificación negativa de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Artículo 88: Una de las formas en las que puede finalizar el acogimiento es por incurrir la familia acogedora en incumplimiento de sus responsabilidades u obligaciones. Además, se considerará mal desempeño de sus funciones, las denuncias administrativas o judiciales, por delitos en agravio de niñas, niños o adolescentes, o delitos que conlleven a la suspensión o pérdida del ejercicio de la responsabilidad parental o cuidados personales de sus hijos o hijas; exista sanción con suspensión o pérdida de la responsabilidad parental o haya sido removida de la tutela o acogimiento de hecho por mal desempeño; medien hechos acreditados de violencia familiar, registren incumplimiento en sus obligaciones en materia alimentaria, y/o generen amenaza y/o vulneración de derechos.


Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Romana Suarez Rodriguez
DIRECTORA
Dedición, Controler y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1907

En todos los casos, el Equipo Técnico Interdisciplinario deberá evaluar la situación, realizar los informes correspondientes y, cuando correspondiere, efectuará las denuncias administrativas y/o judiciales que pudiesen corresponder, determinando la inmediata exclusión para ser familia de acogimiento de un nuevo niño, niña o adolescente.

Capítulo III Registro de Abogadas/os en niñez y adolescencia

Artículo 89: La Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia implementará un Registro Provincial de Abogados y Abogadas en niñez y adolescencia, que funcionará a través de un Portal Web Oficial accesible para todos los letrados y letradas de la Provincia, de carácter autogestivo, destinado a inscribirse y adjuntar la documentación requerida.

Artículo 90: Se garantizará que los niños, niñas y adolescentes, tengan asegurada su defensa técnica especializada, conforme el principio rector de la capacidad progresiva. En lo que respecta a los procedimientos administrativos, en virtud del principio de corresponsabilidad en la vigencia del Sistema de Protección de Derechos, se podrá ejercer esta representación en todos los actos que involucren al niño, niña, adolescente, especialmente los relativos al ejercicio de su derecho de identidad, género, salud y educación.

Serán funciones del abogado y/o abogada del niño, niña o adolescente:

1. Ejercer la defensa técnica en función de los intereses personales e individuales y/o colectivos de niños, niñas y adolescentes ante cualquier procedimiento judicial o administrativo en los que intervengan en carácter de parte y su interés no resulte coincidente con el planteado por sus progenitores o representantes legales.
2. Informar en forma clara y precisa al niño, niña o adolescente de su derecho a ser representado por un abogado/a de su confianza.
3. Asesorarlo/a de los derechos y obligaciones que le caben, ofreciéndoles las estrategias jurídicas que resulten acordes al caso.
4. Denunciar –si existieran- motivos de incompatibilidad que le impida actuar en determinados procedimientos administrativos y/o judiciales.
5. Comunicar si le afectan causales de inhabilidad o incompatibilidad posteriores a la designación.
6. Mantener actualizados sus datos personales y laborales.
7. Renunciar en cualquier instancia procesal por las causales establecidas en la Ley N° 2275-B, norma que regula la profesión de Abogados y Procuradores o la que haga sus veces en lo posterior.
8. La defensa técnica comprenderá la intervención en las actuaciones conexas, sin necesidad de una nueva designación. No obstante, el profesional deberá informar esta circunstancia para su evaluación por el Registro, el que podrá indicar el cese en dicha actuación procediendo a la designación de otro abogado/a o bien considerar esta intervención como una nueva designación.

La presente enunciación no es taxativa, sino meramente descriptiva, pudiendo incluirse otras acciones y/o funciones propias del ejercicio profesional de acuerdo a los principios que rigen la materia.

Artículo 91: El o la profesional que se inscriba como abogada o abogado del niño, niña o adolescente, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Constancia de pre-inscripción en el Registro Oficial.


Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Ginarte Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

1907

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2. Copia certificada del Documento nacional de Identidad (DNI).
3. Título habilitante, acreditando formación específica en el derecho de las infancias, conocimiento del sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, expedida por Instituciones Públicas o entidades privadas legalmente reconocidas por el ámbito académico y por las asociaciones de abogados o abogadas existentes en la provincia.
4. Acreditar matriculación profesional en la Provincia del Chaco. No podrán presentar sanciones en la matrícula ni asesorar letradamente al Poder Ejecutivo de la Provincia, mantener relación de dependencia y/o locación de servicios u obra con el mismo.
5. Certificado de domicilio real, constancia de domicilio legal y electrónico.
6. Constancia extendida por el Superior Tribunal de Justicia (STJ) que no cuenta con sanciones disciplinarias.
7. Constancia de exención, expedida por el Registro de Deudores Alimentarios.
8. Declaración por escrito que determine su competencia (civil – penal).

Procedimiento para la Inscripción:

1. El abogado o abogada deberá completar el formulario de pre-inscripción mediante el Portal Oficial, adjuntando la documentación requerida.
2. El órgano administrativo analizará la solicitud y documentación respaldatoria, generando actuación administrativa electrónica en el marco del Sistema de Gestión de Trámites, extendiendo una constancia de la misma.
3. La persona responsable del Registro, analizará y evaluará la documental, pudiendo, en caso de ser necesario, requerir informes de no resultar concluyente los datos proporcionados por el o la profesional.
4. Acreditado todos y cada uno de los extremos solicitados por la normativa vigente, se dictará el instrumento legal pertinente, reconociéndolo/a como abogado o abogada de niños, niñas y adolescentes.

Procedimiento para la designación:

1. La Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, confeccionará una lista de profesionales por Competencia Territorial y Material, que será informada y divulgada a todas las jurisdicciones que componen el Ejecutivo Provincial, mediante las plataformas digitales vigentes.
2. El propio niño, niña o adolescente, será quien pueda designar a su abogado o abogada, de acuerdo a la lista que figura en las oficinas, rellenando un formulario simple y comprensible, el que será entregado a los profesionales del sistema de protección interviniente y/u organismo que deba intervenir.
3. En caso de no realizarlo el propio NNA por manifestar no sentirse en condiciones, se efectuará un sorteo digital, el que será comunicado inmediatamente al NNA involucrado/a y a los profesionales del sistema intervinientes.
4. Luego se labrará un acta en la que consignará el lugar, fecha y hora del sorteo y la designación del profesional, que deberá ser notificado en los términos y alcances determinados en el inciso 6
5. Para el sorteo y la posterior designación, se deberá tener en cuenta el domicilio del niño, niña y/o adolescente, como así también, la competencia del Abogado/a.
6. La designación se notificará a los abogados/as del registro por correo electrónico denunciado y/o por medios telefónicos, dejándose constancia a través de acta, dentro de las 24 horas de producido el sorteo. Es deber de la abogada/o de la niña/o y/o adolescente designado, presentarse ante el Registro


Dña. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Susana de la Cruz
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

1907

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

7. y/o Unidad de Protección Integral y/u organismo público, dentro de las 72 horas de notificado, a efectos de aceptar el patrocinio.
8. Una vez aceptado el cargo se informará al NNA y a la autoridad solicitante, el nombre del letrado designado. Las designaciones serán irrenunciables, salvo causales de excusación o recusación con causa, elevadas por escrito y/o medios electrónicos habilitados, al Registro. La inobservancia del profesional en tal caso, derivará en su exclusión y/o suspensión del listado de acuerdo al caso en particular.
9. El NNA podrá en cualquier etapa del proceso en que se encuentra involucrado, solicitar de manera verbal y/o por escrito, la remoción sin o con expresión de causa, del Abogado/a del NNA interviniente. Ante tal situación, se debe garantizar el derecho del mismo a designar a su abogado/a de la lista habilitada o un nuevo sorteo digital.
10. El Registro procederá a incorporar en la carpeta presentada por cada profesional, (carpeta que se denominará legajo personal del profesional), el formulario del NNA en caso de corresponder, el Acta del sorteo realizado, el acta en el que conste la designación y aceptación del cargo, las recusaciones o excusaciones que hayan presentado, y toda otra documentación que configure un antecedente de importancia.

Promoción e incentivo de la figura del abogado/abogada del NNA

La situación de pobreza estructural de las infancias y adolescencias enmarcadas y profundizada en la realidad actual, caracteriza a la intervención profesional del abogado/abogada del NNA, como un servicio personal, esencial, irrenunciable-salvo casos determinados por ley- y a favor de los derechos de éstas, que responde al Interés Superior del Niño, y por lo tanto ad-honorem, que busca romper con la brecha de desigualdad en materia de ejercicio y acceso a derechos humanos fundamentales de la gran mayoría de los niños, niñas y adolescentes chaqueños.

Tal reconocimiento y definición, no implica desconocer el derecho a la percepción de honorarios profesionales del abogado/abogada del NNA, en instancias judiciales y/o pre-judiciales/de resolución alternativa de conflictos/mediación/laudos, donde la situación económica/financiera de las partes involucradas-incluido al NNA, lo amerite y corresponda de acuerdo a los parámetros que rigen el ejercicio profesional.

Del mismo modo, resulta necesario y complementario, la definición y articulación de un esquema de promoción e incentivo a la figura a través de acuerdos interjurisdiccionales en materia tributaria, económica, académica, social, que permita la participación en el Registro Provincial de un mayor número de profesionales habilitados y capacitados en la materia.

**Título IX
Financiamiento fondo provincial**

Artículo 92: Créase un "Fondo especial para la aplicación del sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes", asegurando el principio de "absoluta prioridad" y "asignación privilegiada de los recursos públicos" con el objeto de garantizar, en la formulación y ejecución de las políticas públicas de niñez y adolescencia, previsión presupuestaria y los recursos económicos suficientes.

Dicho Fondo, estará constituido al menos por el veinticinco por ciento (25%) del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y por las donaciones, legados y bienes, que sean específicamente atribuidos al sistema de protección integral de derechos, mediante convenios nacionales o internacionales.


Dra. MARÍA ELIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Pamela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Derecho, Conciliación y Mediación
Subsecretaría Legal y Técnica

1907

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

La previsión presupuestaria, en ningún caso podrá ser inferior a la mayor previsión o ejecución de ejercicios anteriores, y su determinación se ajustará al principio de progresividad que caracteriza el ejercicio de los derechos humanos fundamentales.

El Fondo Provincial plasma una herramienta concreta del Estado, fruto del compromiso de atender las demandas sociales actuales, y orientado a reducir brechas de desigualdad en las infancias chaqueñas.

Ante una situación que afecta de manera asimétrica a las infancias y adolescencias, más aún, a las niñas/las adolescentes y las infancias trans y disidentes, resulta relevante e imprescindible, contar con un Presupuesto-Fondo Especial que sea sensible no sólo a las infancias, sino además, al género, que permita una lectura de los esfuerzos que realiza el Estado para contener y amortiguar el impacto de la crisis actual, y la pobreza estructural que caracteriza a nuestra sociedad y que permita orientar de manera efectiva los recursos sociales. Cerrar brechas de desigualdad en las infancias y adolescencias es contribuir a una sociedad igualitaria e inclusiva.



Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Restaino Rodríguez
DIRECTORA
Decidón, Contról y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3131-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, del ex agente Oscar Ramón Medina, DNI N° 14.227.214, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo resuelto por el Instituto de Seguridad Social Seguros y Prestamos (InSSSeP) y lo establecido por el Artículo 73 de la Ley N° 800-H-Régimen de Jubilaciones, Retiros y Pensiones;

Que el mencionado ex agente, revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1046-00-administrativo 9-grupo 9-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 8 -Boletín Oficial-CUOF N° 91-Departamento Diseño e Impresión-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, y se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 3280/19;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, sin formular especificaciones técnicas a la medida;

Que en consecuencia, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 3280/19, al ex agente Oscar Ramón Medina, DNI N° 14.227.214, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1046-00-administrativo 9-grupo 9-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 8 -Boletín Oficial-CUOF N° 91-Departamento Diseño e Impresión-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en lo establecido por el Artículo 73 de la Ley N° 800-H-Régimen de Jubilaciones, Retiros y Pensiones.

Artículo 3°: Establécese que la Secretaría General de Gobernación, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese ,dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1908

DECRETO N°

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mercedes Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contábil y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CARDANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chuqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1909
RESISTENCIA, 02 SEP 2021**VISTO:**

La actuación simple N°E29-2021-68151-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia facultar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para implementar de manera gradual un proceso de clasificación de las instituciones educativas que cuenten con estudiantes indígenas, en el marco del Artículo 37 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y los Artículos 14, 87, 88 y 89 de la Ley N° 1887-E-de Educación Provincial;

Que por Ley N° 1848-W, fueron declaradas lenguas oficiales de la Provincia, además del Castellano-Español, a las de los pueblos preexistentes, Qom, Moqoit y Wichi;

Que en el marco del proceso de reparación histórica de los referidos pueblos indígenas, la cual resulta imprescindible continuar, fueron sancionadas normas legales como ser la Ley N° 2232-W, por medio de la cual se aplica la Educación Pública de Gestión Comunitaria Bilingüe Intercultural Indígena en la Provincia;

Que por Resolución N° 10479/12-MECCyT-, se aprobaron los Diseños Curriculares de Educación Bilingüe Intercultural en los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Ciclo Básico de la Escuela Secundaria, elaborados según el principio de consulta previa y participación y asimismo, se hallan en curso la elaboración de los Diseños Curriculares para el Ciclo Orientado de la Escuela Secundaria y sus distintas modalidades;

Que cabe destacar que ha habido un aumento considerable, en los últimos seis (6) años, de la matrícula indígena en el Sistema Educativo Provincial; y que los criterios de clasificación serán determinados por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que han tomado intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con Dictamen N° 59/21 y la Asesoría General de Gobierno, según Dictamen N° 729/21, con sugerencias y sin objeciones;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


LIC. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Torres Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Facúltase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para implementar de manera gradual un proceso de clasificación de las instituciones educativas que cuenten con estudiantes indígenas, en el marco del Artículo 37 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y los Artículos 14, 87, 88 y 89 de la Ley N° 1887-E-de Educación Provincial.

Artículo 2°: Establécese que los criterios de clasificación de las instituciones educativas que cuenten con estudiantes indígenas, serán determinados por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° 1909


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Cuatrecasas Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1910

RESISTENCIA, 02 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-10624-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3108-A, texto vigente, se establecen las competencias de los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco;

Que dicha norma, establece que son competencias del Ministerio de Desarrollo Social entre otras, llevar adelante las políticas de asistencia social y desarrollo humano, el diseño y la ejecución de programas que contribuyan al desarrollo social de todos los habitantes, con especial énfasis en la atención de la población vulnerable, promoviendo las organizaciones sociales, asistiéndolas en materia organizacional, jurídica, contable, técnica y financiera, privilegiando su carácter asociativo;

Que el Plan Chaco 2030 se basa en tres (3) ejes esenciales: a) Producción y Empleo; b) Inclusión y Equidad Social; c) Gestión Pública de Calidad;

Que la inclusión y la equidad social demandan invertir en el futuro de los chaqueños y chaqueñas, y conlleva la instrumentación de políticas sociales que brinden oportunidades para el desarrollo humano, asumiendo que este proceso implica aprovechar las potencialidades de las personas;

Que en el marco de las consideraciones anteriores, la Ministra de Desarrollo Social de la Provincia, Dra. María Pía Chiacchio Cavana ha suscripto convenios específicos de colaboración junto a municipios, fundaciones, asociaciones y otras organizaciones de la sociedad civil;

Que en ese contexto, es preciso la ratificación del Convenio específico de asistencia financiera al Municipio de Juan José Castelli por el monto que se ha establecido en dicho documento;

Que a fin de cumplimentar los objetivos establecidos, resulta necesario proceder a la ratificación de convenios y asimismo autorizar a efectuar por parte del Ministerio de Desarrollo Social, los pagos mensuales vinculados a los mismos;

Que dicho requerimiento se encuadra en lo normado por la Ley N° 3108-A, de Ministerios, Artículo 21, y en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la provincia; la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno, esta última a través del Dictamen N° 740/21;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Estrella Rodríguez
DIRECTORA
Dcción, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, el convenio específico de asistencia financiera suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de la localidad de Juan José Castelli, de acuerdo a las consideraciones antes expresadas y cuya fotocopia certificada, como anexo, forman parte del presente instrumento.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar a los responsables del municipio de Juan José Castelli las sumas que resulten pertinentes, conforme las consideraciones citadas en el presente.

Artículo 3°: Establécese que el municipio de Juan José Castelli deberá rendir cuenta documentada de la inversión, conforme lo establecido por la Resolución 30/14 del Tribunal de Cuentas, ante la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Determinése que el gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto, se imputará a la Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1910

DECRETO N° _____


Dra. MARIA PÍA CHIAGGHIO GAVIANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Sr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chuqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-22229-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 3852 (actualmente no vigente), del señor Manuel Enrique Peón, DNI N° 07.912.160, en virtud de haberse producido su fallecimiento;

Que a tal fin se acompaña fotocopia autenticada del Acta de Defunción del mencionado ex agente, acontecida el 17 de julio de 2019;

Que el señor Manuel Enrique Peón se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, según Decreto N° 748/94, efectivizado a partir del del 07 de febrero de 1994;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 3852 (actualmente no vigente), a partir del 17 de julio de 2019, por fallecimiento del ex agente Manuel Enrique Peón DNI N°, 07.912.160, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 748/94, efectivizado a partir del 07 de febrero de 1994, quien revistaba en el actual cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1038-00- servicios 2- grupo 2 – programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención – subprograma 3- Unidad Regional 3 -actividad específica 01– Administración – CUOF N° 125-0 - Hospital "Dr. Carlos A. Delgado"- La Escondida- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1911**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1912

RESISTENCIA, 03 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E7-2020-1987/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio Marco de Cooperación Recíproca de Mediación Comunitaria entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y la Fundación Instituto de Mediación (FIME);

Que el citado documento, tiene por objeto articular acciones entre Las Partes, en el marco del Programa de Mediación Comunitaria, que funciona bajo la órbita de la Subsecretaría de Justicia de la Provincia del Chaco, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos previstos en dicho Programa por Resolución N° 1034/2020;

Que las actividades de cooperación a las que refiere el Convenio podrán asumir tanto la modalidad de consultas técnicas y asesoramiento en temáticas que hacen al Programa Provincial de Mediación Comunitaria, como la capacitación y formación de agentes de la Administración Pública Provincial y de los Municipios que se incorporan a al programa, a cargo de especialistas en la temática, y que forman parte del cuerpo de mediadores y capacitadores de FIME y/o de otras organizaciones que conforman alianza con dicha Fundación;

Que asimismo, las actividades de cooperación también podrán consistir en la realización de cursos, seminarios, simposios, reuniones, conferencias destinadas no solamente a las personas que participen en las actividades de formación y capacitación del Programa, sino también a ciudadanos de la Provincia del Chaco;

Que para la ejecución de las actividades que se organicen y coordinen entre "Las Partes", deberá plasmarse a través de la suscripción de Convenios Específicos, donde se detallen las modalidades de trabajo, participantes, responsabilidad, honorarios y/o otras contraprestaciones y cuestiones que pudieren corresponder en cada actividad;

Que han intervenido, el área legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de su Dictamen N° 183/2020, considerando viable la propuesta del Convenio signado; la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que realizar; y la Asesoría General de Gobierno, mediante el Dictamen N° 056/2021, sin reparos jurídicos que formular a la medida propiciada;

Que en tal virtud, corresponde aprobar lo actuado ratificando el Convenio firmado por la Ministra de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco Dra. Gloria Zalazar y la Apoderada y Responsable Institucional de la Fundación Instituto de Mediación, Dra. Lilian Vargas;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Estrella Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación Recíproca de Mediación Comunitaria, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y la Fundación Instituto de Mediación (FIME), cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente decreto, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Facúltese a la señora Ministra de Seguridad y Justicia a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias para lograr los objetivos de lo acordado en el Convenio ratificado por el Artículo precedente.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1912**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CARRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Susana Patricia Rodríguez
DIRECTORA
DccMn. Contrólador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1913

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 SEP 2021

VISTO:

El expediente N° E53-2021-26-E; la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal determina que: "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por el Secretario de Municipios de la Provincia del Chaco, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios detallados en planilla anexa, viéndose impedido en forma transitoria, de atender financieramente sus compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que los mismos se ajustarán con lo normado por la Ley N° 854-P Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, se estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dichos Municipios, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

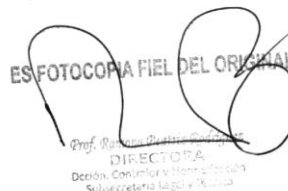
Que según estableció el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16 cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como así también el titular de la Secretaría de Municipios.

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Comercio e Integración
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto, por la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000,00) que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P – Ley Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincia, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1913**


SANTIAGO PÉREZ FONS
 MINISTERIO DE PLANIFICACION,
 ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
 DIRECTORA
 Deción. Contrator y Normalización
 Subsecretaría Local y Técnica